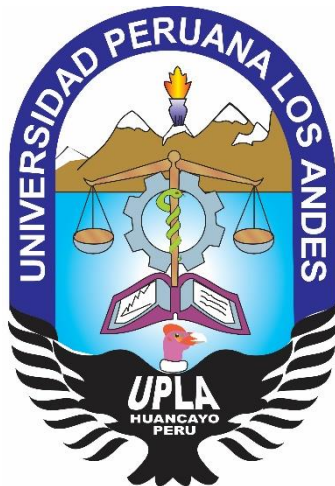


**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**  
**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**

**Escuela Profesional de Derecho**



**TESIS**

**TITULO : EFICACIA DE LOS INSTRUMENTOS  
NORMATIVOS AMBIENTALES PARA LA  
VIGENCIA DEL DERECHO A UN MEDIO  
AMBIENTE SANO Y EQUILIBRADO,  
SATIPO 2020.**

**PARA OPTAR : EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**AUTORES : FLORES JORGE SOLEDAD MARLIT  
: MELGAR PAUCAR SULYN JAHAIRA**

**ASESOR : DR. CESAR PERCY ESTRADA AYRE**

**LÍNEA DE INV. : DESARROLLO HUMANO Y DERECHOS  
INSTITUCIONAL**

**FECHA DE INICIO Y : ABRIL 2021 A JULIO 2021  
CULMINACIÓN**

**SATIPO – PERU**

**2022**

## **DEDICATORIA:**

*A mi familia, quienes en todo momento estuvieron conmigo, por apoyarme de forma incondicional quienes compartieron mi sueño y las asumieron como si fuera suyo.*

*A mi madre por ser la persona más maravillosa por estar siempre a mi lado compartiendo mi sueño, por ser amiga y consejera*

**ASESOR:**

Dr. Cesar Percy Estrada Ayre.

(Catedrático de la Universidad Peruana Los Andes)

## **AGRADECIMIENTO**

Nuestro eterno agradecimiento a todas las personas que hicieron posible el logro del presente trabajo de investigación, a las personas que se involucraron en los propósitos trazados a nuestro asesor el Dr. Cesar Percy Estrada Ayre, por haber creído y apoyado con su sabiduría en el desarrollo del presente trabajo de investigación.

## RESUMEN

La presente tesis responde al problema de investigación que parte la siguiente interrogante: ¿De qué manera son eficaces los instrumentos normativos ambientales para la vigencia del derecho a un medio ambiente sano y equilibrado, Satipo 2020?

El objetivo general fue determinar la relación entre las dos variables, siendo el Objetivo: Determinar de qué manera son eficaces los instrumentos normativos ambientales para la vigencia del derecho a un medio ambiente sano y equilibrado, Satipo 2020;

La Investigación se ubica dentro del método general deductivo – inductivo, tipo de investigación: Básico; en el Nivel: descriptivo - explicativo; diseño no experimental Transeccional,

La población en estudio estuvo constituida por 50 profesionales con conocimiento especializados en derecho ambiental con una muestra de 25 especialistas, habiendo aplicado el tipo de muestreo no probabilístico, para la recolección de información se utilizó, la técnica de la encuesta; el instrumento utilizado para la medición de las variables fue validados por 3 abogados expertos en derecho ambiental, quienes realizaron la evaluación correspondiente

De los resultados obtenidos se llega a la conclusión llegándose: Los instrumentos normativos ambientales tienen una eficacia poco significativa para la vigencia del derecho a un medio ambiente sano y equilibrado, debiendo existir políticas públicas necesarias que coadyuven a tutelar este derecho.

**PALABRAS CLAVES:** Derecho fundamental a un medio ambiente sano y equilibrado, Conservación de la diversidad biológica, Preservación de un medio ambiente sano y equilibrado.

## **ABSTRACT**

This thesis responds to the research problem that starts with the following question: In what way are the environmental normative instruments effective for the validity of the right to a healthy and balanced environment, Satipo 2020?

The general objective was to determine the relationship between the two variables, the Objective being: To determine how effective the environmental normative instruments are for the validity of the right to a healthy and balanced environment, Satipo 2020;

The Investigation is located within the general deductive - inductive method, type of investigation: Basic; at the level: descriptive - explanatory; non-experimental transectional design,

The population under study consisted of 50 professionals with specialized knowledge in environmental law with a sample of 25 specialists, having applied the type of non-probabilistic sampling, for the collection of information, the survey technique was used; The instrument used to measure the variables was validated by 3 lawyers who are experts in environmental law, who carried out the corresponding evaluation.

From the results obtained, the conclusion is reached: Environmental regulatory instruments have little significant effectiveness for the validity of the right to a healthy and balanced environment, and there must be necessary public policies that help protect this right.

**KEY WORDS:** Fundamental right to a healthy and balanced environment, Conservation of biological diversity, Preservation of a healthy and balanced environment,

## INDICE

DEDICATORIA: .....	II
ASESOR: .....	III
AGRADECIMIENTO.....	IV
RESUMEN.....	V
ABSTRACT .....	VI
INTRODUCCIÓN .....	XIII
CAPITULO I.....	15
1 Planteamiento del problema .....	15
1.1 Descripción del problema.....	15
1.2 Delimitación del problema.....	17
1.2.1 Delimitación espacial.....	17
1.2.2 Delimitación temporal .....	18
1.2.3 Delimitación conceptual .....	18
1.3 Formulación del problema .....	18
1.3.1 Problema general .....	18
1.3.2 Problemas específicos.....	18
1.4 Objetivos .....	18
1.4.1 Objetivo general.....	18
1.4.2 Objetivos específicos .....	19
1.5 Justificación de la investigación.....	19
1.5.1 Social.....	19
1.5.2 Científica – teórica.....	20
1.5.3 Metodológica .....	21
CAPITULO II .....	22
2 MARCO TEÓRICO .....	22
2.1 Antecedentes del estudio.....	22
2.1.1 A nivel internacional.....	22
2.1.1.1 Antecedente N° 01 .....	22
2.1.1.2 Antecedente N° 02.....	24
2.1.2 A nivel nacional .....	25
2.1.2.1 Antecedente N° 01 .....	25
2.2 Antecedente N° 02 .....	27
2.2.1 Antecedente N° 03 .....	29

2.3	Bases teóricas o científicas.....	31
2.3.1	Derecho fundamental a un ambiente sano y equilibrado. ....	31
2.3.1.1	Conceptos generales .....	31
2.3.1.2	Reconocimiento normativo.....	33
2.3.1.2.1	Su regulación en el ámbito internacional: .....	33
2.3.1.2.2	Su contenido en nuestra legislación: .....	35
2.3.1.2.3	El derecho a gozar de ese medio ambiente: .....	36
2.3.1.2.4	El derecho a que ese medio ambiente, se preserve: .....	36
2.3.1.2.4.1	Reconocimiento histórico e internacional .....	36
2.3.1.2.4.2	Jurisprudencia constitucional.....	41
2.3.1.3	Instrumentos internacionales para asegurar la eficacia del derecho a un ambiente sano y equilibrado .....	44
	CAPITULO III.....	51
3	HIPÓTESIS Y VARIABLES.....	51
3.1	Hipótesis.....	51
3.1.1	Hipótesis general.....	51
3.1.2	Hipótesis específicas.....	51
3.2	Variables.....	51
3.2.1	Identificación de variables .....	51
3.3	Operacionalización de las variables: .....	52
	CAPITULO IV.....	54
4	METODOLOGÍA.....	54
4.1	Métodos de investigación.....	54
4.1.1	Métodos generales de investigación .....	54
4.1.1.1	Método deductivo .....	54
4.1.1.2	Método inductivo.....	54
4.1.2	Métodos específicos.....	54
4.1.2.1	Método descriptivo .....	54
4.1.3	Métodos particulares .....	55
4.1.3.1	Método sistemático.....	55
4.2	Tipo de investigación .....	55
4.2.1	Por su finalidad es una investigación básica:.....	55
4.3	Nivel de investigación.....	56
4.3.1	Descriptivo – explicativo .....	56
4.4	Diseño de investigación .....	57



4.4.1	Investigación no experimental .....	57
4.4.1.1	Trasversal - descriptivo .....	57
4.5	Población y muestra .....	58
4.5.1	Población.....	58
4.5.2	Muestra. ....	58
4.5.2.1	Muestreo no probabilístico – Muestro intencionado.....	58
4.6	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	59
4.6.1	Técnicas de recolección de datos.....	59
4.6.1.1	Encuesta.....	59
4.6.2	Instrumentos de recolección de datos. ....	59
4.6.2.1	Cuestionario.....	59
4.7	Procedimientos de recolección de datos.....	59
4.8	Técnicas de procesamiento y análisis de datos .....	60
4.8.1	Clasificación .....	60
4.8.2	Codificación.....	60
4.8.3	Tabulación.....	60
4.8.3.1	Tabla .....	60
4.8.3.2	Gráficos .....	60
4.8.4	Análisis e interpretación de los datos.....	61
CAPITULO V .....		62
5	RESULTADOS .....	62
5.1	Presentación de los resultados.....	62
5.1.1	Resultados de la variable independiente .....	62
5.1.2	Resultados de la variable dependiente. ....	65
5.1.3	Relación entre la variable independiente y dependiente.....	69
5.1.4	Prueba de normalidad de las variables.....	72
5.1.5	Contrastación de la hipótesis .....	72
5.1.6	Contrastación de la hipótesis general.....	72
5.2	Contrastación de las hipótesis específicas.....	73
5.3	Análisis y discusión de resultados.....	76
5.3.1	Análisis y discusión teórica .....	76
5.3.2	Análisis y discusión estadística.....	78
5.3.3	Análisis y discusión a nivel de antecedentes de investigación .....	80
CONCLUSIONES .....		83
RECOMENDACIONES .....		84

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	85
A N E X O S.....	88

### ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 01: .....	79
Tabla N° 02: .....	80
Tabla N° 03: .....	82
Tabla N° 04: .....	83
Tabla N° 05: .....	84
Tabla N° 06: .....	86
Tabla N° 07: .....	87
Tabla N° 08: .....	88
Tabla N° 09: .....	89
Tabla N° 10.....	90
Tabla N° 11: .....	90

Tabla N° 12: .....	92
Tabla N° 13.....	93
Tabla N° 14: .....	94
Tabla N° 15: .....	96

### **ÍNDICE DE FIGURAS**

Figura N° 01: .....	80
Figura N° 02: .....	82
Figura N° 03: .....	83
Figura N° 04: .....	84
Figura N° 05: .....	85
Figura N° 06: .....	87
Figura N° 07: .....	88
Figura N° 08: .....	89
Figura N° 09: .....	90
Figura N° 10.....	91

Figura N° 11: ..... 90

## INTRODUCCIÓN

El desarrollo del presente trabajo de investigación tiene por finalidad proponer una concepción del derecho fundamental a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la persona humana que garantice su eficacia, que las normas que regula ello deben de estar orientadas a ello, por tanto lo que se pretende con el presente trabajo es demostrar que el mencionado derecho fundamental es un todo que contiene un derecho individual y un derecho social.

Bajo los problemas planteados en el presente trabajo de investigación el presente trabajo de investigación tiene como título **EFICACIA DE LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS AMBIENTALES PARA LA VIGENCIA DEL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO Y EQUILIBRADO EN LA LEGISLACIÓN PERUANA.**

Dela misma forma el presente trabajo de investigación se encuentra dividida en cinco capítulos, siendo dividida en la siguiente forma:

En lo que respecta al Primer capítulo se encuentra el planteamiento del problema, donde se desarrolla la descripción de la realidad problemática, el cual está compuesto por la formulación del problema, justificación de la investigación y la delimitación de la investigación.

En el segundo capítulo está el Marco Teórico de la investigación, dentro de ella se desarrolla los antecedentes de la investigación, marco histórico, bases teóricas de la investigación, marco conceptual.

En el tercer capítulo se encuentra la hipótesis, donde se desarrolla la hipótesis y la identificación de las variables así como la operacionalización de las variables.

En el cuarto capítulo se encuentra la Metodología de la Investigación, donde se desarrolla aspectos como: métodos de investigación, tipos de investigación, niveles de

investigación, población y muestra, diseño de investigación, técnicas de investigación e instrumentos y técnicas de procesamiento u análisis de datos.

En el quinto capítulo se encuentra los resultados de la investigación, donde se desarrollan la presentación de resultados y la discusión de resultados.

Y finalmente se desarrolla en el presente trabajo lo que son las conclusiones así como las recomendaciones, las referencias bibliográficas y anexos.

**EL AUTOR.**

## CAPITULO I

### 1 Planteamiento del problema

#### 1.1 Descripción del problema

La presente investigación tiene como finalidad establecer la eficacia de los instrumentos normativos de carácter nacional principalmente para determinar si coadyuvan a la vigencia efectiva del derecho a un medio ambiente sano y equilibrado, considerando que se refiere que dicho derecho no es adecuadamente cumplido en cuanto sus efectos, por lo que se requiere de mecanismos más eficaces para asegurar su materialización en defensa del medio ambiente, esto en concordancia con el mencionado derecho, reconocido a nivel internacional y nacional.

Ahora bien, desde una perspectiva general se menciona que la protección jurídica del medio ambiente sufrió una importante evolución a lo largo del siglo XX, que obedeció a un cambio en la visión tradicional del medio natural, desde su concepción como una mera fuente de recursos económicos para los seres humanos, a su consideración como un bien universal cuya protección es de vital importancia para toda la humanidad, es en este proceso evolutivo cuando surgen las teorías antropocentrista y ecocentrista, que buscan ofrecer una justificación o fundamento a la protección jurídica del medio ambiente, la primera entiende que la protección del medio ambiente reside en su condición de bien perteneciente a toda la humanidad cuya lesión provocaría un perjuicio a las personas, mientras que para el ecocentrismo el medio ambiente es digno de protección por sí mismo, de forma que todos los elementos que integran la naturaleza son merecedores de tutela y existe un deber de la sociedad internacional de proteger el medio ambiente.

En la actualidad ambas posiciones confluyen y así se desprende de los distintos instrumentos jurídicos que protegen el medio ambiente, no solamente como un derecho de las personas, sino también por sí mismo, así, como consecuencia de este proceso

evolutivo surge el reconocimiento del derecho humano a desarrollarse en un medio sano, aunque su tratamiento no ha sido ni mucho menos uniforme, así pues, en algunos instrumentos de derechos humanos se configura como un derecho susceptible de invocación directa, mientras que en otros han sido los tribunales quienes han configurado su contenido y naturaleza, ligado siempre a un derecho fundamental positivado, lo que hace que, en estos casos, el derecho a un medio sano tenga un carácter residual, en la medida en que para su invocación ante los tribunales siempre deberá ir acompañado de la lesión de otro derecho.

En ese sentido, los derechos denominados de la solidaridad se alzan en defensa de las más legítimas e insatisfechas necesidades de la humanidad subrayando la estrecha interdependencia e indivisibilidad de todos los derechos humanos y constituyendo la vanguardia del Derecho al configurarse como derechos deberes de todos y cada uno de nosotros, y es que si bien el reconocimiento del derecho a un ambiente sano, como derecho humano de tercera generación, goza de amplio consenso a nivel mundial, aún dicho proceso no está del todo concluido, y en algunos países por ejemplo no goza de refrendo constitucional, situación esta que se debe tal vez, entre otras razones, a que la preocupación por el ambiente es relativamente reciente; de ahí que estudiosos del tema hace ya algún tiempo insisten en la necesidad de que además de consagrarse como un derecho humano tenga reconocimiento formal, tanto en el ámbito normativo internacional como en el nacional.

Ahora bien, el término “eficacia” puede ser analizado desde diversos ángulos, desde el punto de vista jurídico se puede hablar de eficacia jurídica y desde el punto de vista social, de eficacia social, la eficacia jurídica para el autor Antonio, (2006), quien define que es “la capacidad de producción de efectos normativos en el ámbito del orden jurídico, o sea, designa la cualidad de la norma de producir, en mayor o menor grado,



efectos jurídicos” (p. 214). Este concepto de eficacia se relaciona con los de vigencia de la norma o la pertenencia de una norma al sistema normativo.

La eficacia social “corresponde a la idea de que la norma está siendo efectivamente observada y respetada en el mundo de los hechos, en otras palabras, la eficacia social significa que la conducta humana se guía de acuerdo con la propia norma” (Alegre, 2010), concepto que se asimila al de eficacia que se planteó inicialmente y que puede ser identificado con los de “efectividad”, “realización efectiva”, “plena realización”, “concreción en la realidad” o “efectiva vigencia”, todos ellos se refieren al respeto y cumplimiento de la norma por sus destinatarios, se debe entender que la “eficacia” no se refiere a la simple aplicación o respecto de una norma jurídica, sino al logro de sus objetivos como resultado de su aplicación, puede aplicarse una norma, pero en un sentido distinto y hasta contrario a la finalidad para la que fue creada.

Los instrumentos normativos deben procurar ser eficaces para que exista un reconocimiento del derecho a un medio ambiente sano y equilibrado, de lo contrario será sólo nominal el hecho de que se reconozca pero no se apliquen sus disposiciones; por ejemplo las normas de calidad ambiental establecen un conjunto de condiciones ambientales, entendidas como los niveles aceptables que deben cumplirse para asegurar la protección ambiental y la salud de la población en un territorio dado, por ello será importante considerarlo como objeto de estudio en la ciudad de Huancayo, y evaluar la eficacia de dichos instrumentos normativos para el cuidado del medio ambiente.

## **1.2 Delimitación del problema**

### **1.2.1 Delimitación espacial**

En el presente trabajo de investigación la delimitación espacial se encuentra en la provincia de Satipo.

### **1.2.2 Delimitación temporal**

La delimitación temporal en el presente trabajo de investigación se desarrollará considerando dentro del periodo del año 2020.

### **1.2.3 Delimitación conceptual**

En lo que respecta a la delimitación conceptual del presente trabajo de investigación se desarrollará temas netamente relacionado a las variables postulados las cuales son:

➤ **Instrumentos normativos:**

➤ Derecho fundamental a un ambiente sano y equilibrado

➤ **Derecho fundamental a un medio ambiente sano y equilibrado**

## **1.3 Formulación del problema**

### **1.3.1 Problema general**

¿De qué manera son eficaces los instrumentos normativos ambientales para la vigencia del derecho a un medio ambiente sano y equilibrado, Satipo 2020?

### **1.3.2 Problemas específicos**

- ¿Cómo son eficaces los instrumentos normativos ambientales para la conservación de la diversidad biológica y mantener la continuidad de los ecosistemas, Satipo 2020?
- ¿De qué manera son eficaces los instrumentos normativos ambientales para la preservación de un medio ambiente sano y equilibrado, Satipo 2020?

## **1.4 Objetivos**

### **1.4.1 Objetivo general**

Determinar de qué manera son eficaces los instrumentos normativos ambientales para la vigencia del derecho a un medio ambiente sano y equilibrado, Satipo 2020.

## **1.4.2 Objetivos específicos**

- Determinar Cómo son eficaces los instrumentos normativos ambientales para la conservación de la diversidad biológica y mantener la continuidad de los ecosistemas, Satipo 2020.
- Determinar de qué manera son eficaces los instrumentos normativos ambientales para la preservación de un medio ambiente sano y equilibrado, Satipo 2020.

## **1.5 Justificación de la investigación**

### **1.5.1 Social**

La investigación contribuirá socialmente toda vez que se tiene como finalidad establecer que los instrumentos normativos que regulan el tema ambiental sean eficaces para la protección del derecho fundamental al medio ambiente sano y equilibrado. La ventaja más resaltante de concebir al derecho a gozar de un ambiente adecuado para el desarrollo como un derecho social es que debe interpretarse como una verdadera garantía del ciudadano frente al Estado dentro de una visión que busca revalorar la eficacia jurídica de los mandatos constitucionales y, por ende, la vigencia de la Constitución. Considerar el derecho ambiental como uno de naturaleza social permite considerarlo como un derecho propiamente dicho, si bien con ciertos problemas para su tutela, un derecho al fin. Se debe rechazar, la afirmación según la cual los derechos sociales no pueden ser objeto inmediato de tutela por su carácter puramente programático y se debe entender que los derechos positivizados en la Constitución son siempre normas jurídicas.

Así, la investigación beneficiará a la ciudad de Satipo, porque se establecerá cómo los instrumento normativos que regulan el tema del medio ambiente son eficaces para la vigencia efectiva del derecho a un medio ambiente sano y equilibrado, ya que existen diferentes instrumentos normativos que en los hechos no se logran aplicar o no

cumplen su objetivo para el cual fueron emitidos o reconocidos; en ese sentido se plantearán criterios jurídicos para que dichos instrumentos normativos se apliquen efectivamente.

### **1.5.2 Científica – teórica**

La investigación a nivel teórico contribuirá estableciendo los criterios que se deben desarrollar para la eficacia de los instrumentos normativos para la vigencia efectiva del derecho fundamental a un medio ambiente sano y equilibrado. La ventaja de considerar al derecho al medio ambiente adecuado para el desarrollo de la vida de la persona como un derecho de naturaleza individual o como una libertad, está en la posibilidad de hacer uso de las garantías constitucionales, de esta manera, se garantiza que cualquier persona que vea lesionado su derecho o el peligro de lesión pueda acceder a la tutela jurisdiccional, a través de las garantías reconocidas constitucionalmente. En ese sentido, el medio ambiente desde el punto de vista constitucional, involucra aspectos relacionados con el manejo, uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales, el equilibrio de los ecosistemas, la protección de la diversidad biológica y cultural, el desarrollo integrante de este mundo natural, en tanto forma parte del entorno vital del ser humano, se constituye en un objetivo social cuya realización encuentra pleno sustento en la mejora de la calidad de vida de la población, y, por tanto, constituye un verdadero derecho fundamental para el ser humano.

Debe manifestarse que existe una vinculación muy estrecha entre los problemas de ineficiencia y los de ineficacia. La ineficiencia de una norma puede tener como consecuencia, y es lo más seguro, su ineficacia. Una norma que no tiene la idoneidad para lograr los objetivos que se tomaron en consideración al momento de su expedición, difícilmente podrá aplicarse en la realidad y servir de fundamento para la expedición de normas de rango inferior que sean eficientes y eficaces.

### **1.5.3 Metodológica**

La investigación propondrá a nivel metodológico la construcción o diseño de un instrumento de investigación, denominado cuestionario, para evaluar la opinión de los abogados especialistas en Derecho Ambiental, con el objeto de que dicho instrumento de investigación pueda ser aplicado o utilizado en afines investigaciones que se realicen al respecto en adelante.

La presente residirá en utilizar un enfoque mixto de la investigación, es decir, planteará como enfoque un criterio cualitativo y cuantitativo para el desarrollo de la tesis, fundamentalmente para la recolección de los datos, a través del instrumento de investigación determinado.

## CAPITULO II

### 2 MARCO TÉORICO

#### 2.1 Antecedentes del estudio

##### 2.1.1 A nivel internacional

###### 2.1.1.1 Antecedente N° 01

Sánchez, L. (2012) “*El derecho al ambiente sano: esquemas de reconocimiento constitucional y mecanismos judiciales de protección en el derecho comparado*”, [Tesis de posgrado, Universidad Nacional de Colombia; Bogotá, Colombia], recuperado de: <https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/9039/luisfernandosanchezsupelano.pdf?sequence=1&isAllowed=y>; quien llego a las siguientes conclusiones:

En el presente escrito hemos visto como el derecho a un ambiente sano se introdujo en el mundo jurídico trayendo consigo una variedad de discusiones, acerca de su estatuto jurídico, en este sentido señalamos como no había acuerdo sobre que tratamiento darle, vimos tesis que sostenían que era imposible que el llamado derecho a un ambiente sano se configurara como un verdadero derecho, como algunos sostenían que debía tenerse por un principio rector y programático y finalmente vimos las posturas de quienes sostenían que debía considerársele como un derecho. (...) Además advertimos como en aquellos casos donde se reconocía una acción judicial para la protección del derecho a un ambiente sano se planteaban cuestiones sobre la limitación de las acciones en especial lo referente a la legitimidad por activa y por pasiva, así como la dificultades probatorias o los poderes del juez en estos procesos, de la misma forma cuando se diseñaba una acción especial para la defensa de este derecho (y no se reconocía la misma acción que para la defensa de los demás derechos constitucionales) se plantea la cuestión sobre la relación de este derecho con los derechos llamados fundamentales, lo cual nos llevó a plantearnos la cuestión

sobre ¿Cuál esquema de reconocimiento y protección del derecho al ambiente sano permitía en mayor medida el empoderamiento y vigilancia ciudadana en las cuestiones ambientales? (...) En especial reseñamos que debía servir de límite al poder tanto del Estado como de los particulares y debía dársele un tratamiento igualitario con los demás derechos incluso igual tratamiento que el dado a los llamados derechos fundamentales; en ese sentido extrajimos dos consecuencias claras primero el derecho al ambiente sano debía poder oponerse tanto al Estado como a los particulares para limitar su actuar; segundo no podía ni explícita ni implícitamente reconocerse unos derechos más importantes que otros, en ese sentido la categoría “derechos fundamentales” no podía servir como un mecanismo para excluir de ciertas garantías a determinados derechos o para fundamentar derechos más importantes que otros. Por lo cual se considera que a futuro la categoría “derecho fundamental” debe tender a su desaparición a su asimilación al concepto derechos humano. (...) Así pues propusimos unos mínimos que deberían contener los esquemas de reconocimiento y protección del derecho a un ambiente sano, estos requisitos fueron 1) reconocer el derecho al ambiente sano en el máximo nivel del ordenamiento jurídico, es decir en el nivel constitucional, y en igualdad de condiciones con los demás derechos 2) el derecho al ambiente sano debe servir como un instrumento de limitación del poder y debe existir la posibilidad de reivindicarlo judicialmente ante el Estado y ante particulares sin mayores restricciones procesales 3) el reconocimiento al derecho a un ambiente sano debe ir acompañado del establecimiento de obligaciones ambientales en cabeza del Estado y de particulares.

## **Comentarios**

En la citada tesis citada en líneas precedentes, se puede observar en que este se desarrolla partiendo desde un enfoque cualitativo, tomando como método general el método materialista histórico – método científico, siendo ello así en el presente trabajo de investigación consideramos como método general el método inductivo - deductivo, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el sistemático.

#### **2.1.1.2 Antecedente N° 02**

Avendaño, D. (2011) “*El derecho a un ambiente sano y los derechos humanos: aproximaciones para una reparación integral del daño ambiental*”, [Tesis de posgrado, Universidad Nacional Estatal a Distancia de Costa Rica; San José - Costa Rica]:<https://repositorio.uned.ac.cr/reuned/bitstream/handle/120809/1173/El%20derecho%20a%20un%20ambiente%20sano.pdf?sequence=1&isAllowed=y>; quien llego a las siguientes conclusiones

De acuerdo a lo expuesto a lo largo de la presente investigación, puede afirmarse que, en los casos de actos agresivos contra el medio ambiente, las indemnizaciones, cuando se obtienen, generalmente son parciales y no llegan a cumplir la función jurídica de reparación de los daños causados. Esto ocurre como consecuencia de una visión asistemática y parcial de este tipo de situaciones que no contempla la dimensión y el carácter específico del daño ambiental. (...) Por otro lado, cuando se producen daños ambientales la posibilidad de retrotraer las cosas a su estado anterior se vuelve dificultoso o casi imposible. Esto otorga al derecho ambiental un fuerte carácter preventivo y la reparación de los daños causados debe incorporar también este elemento. La reparación debe contemplar los daños que los damnificados sufrieron de la manera más completa posible, incluyendo no sólo las pérdidas patrimoniales



directas sino también aquellas relacionadas con los efectos a largo plazo que el daño pueda ocasionarles. (...) Asimismo, en estos casos, no pueden excluirse de las reparaciones la recomposición de los ambientes dañados, de otra manera el foco causante de violaciones de derechos humanos permanece y genera nuevas e inocentes víctimas. Los daños al medio ambiente, amén de revestir una extrema gravedad per se, importan una verdadera violación a los derechos humanos ya que en la mayoría de los casos se trata de conductas o actividades sistemáticas, que afectan a grupos de personas o comunidades enteras, con continuidad en el tiempo y efectos que se multiplican y trascienden su origen, vulnerando múltiples derechos esenciales. (...) Son en especial los sectores más desposeídos, y por ende más expuestos, quienes soportan, casi sin oponer resistencia, las consecuencias de la degradación ambiental, gran parte de estos abusos se originan en consideraciones de provecho económico que importan un profundo desprecio por los derechos y la vida de las personas.

### **Comentarios**

En la citada tesis citada en líneas precedentes, se puede observar en que este se desarrolla partiendo desde un enfoque cualitativo, tomando como método general el método materialista histórico – método científico, siendo ello así en el presente trabajo de investigación consideramos como método general el método inductivo - deductivo, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el sistemático.

## **2.1.2 A nivel nacional**

### **2.1.2.1 Antecedente N° 01**

Corilloclla, P. (2006) *“Derecho fundamental a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado como un derecho individual y social: Una propuesta para*

*garantizar su eficacia*”, [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Mayor de San Marcos; Perú - Lima]; recuperado de: [https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/1599/Corilloclla\\_tp.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/1599/Corilloclla_tp.pdf?sequence=1&isAllowed=y); quien llego a las siguientes conclusiones:

El derecho fundamental a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la persona humana forma parte de la legislación denominada propiamente ambiental, pues es una norma destinada a proteger el ambiente de manera directa y no de manera indirecta como la legislación común con relevancia ambiental, ni parcialmente como la legislación sectorial. (...) El derecho fundamental a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la persona humana es un derecho individual y un derecho social. En tal sentido, debe ser entendido como una disposición de derecho fundamental que es un todo compuesto por un aspecto objetivo y un aspecto subjetivo que responde a esa doble naturaleza. (...) Concebir al derecho fundamental a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la persona humana como derecho social responde a la concepción del Estado peruano como un Estado social de derecho y a una necesidad que surge de una realidad donde la sola actuación del individuo y la abstención del Estado no son suficientes para garantizar la eficacia del derecho fundamental. (...) Concebir al derecho fundamental a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la persona humana como derecho social tiene como ventajas la superación de la concepción programática del mandato de protección, preservación y restauración del ambiente destinado al Estado y, la vigencia del principio de solidaridad, por el cual todos están obligados a contribuir en la

consecución de fines de protección, preservación y restauración del ambiente.  
(p. 201).

### **Comentario**

En el antecedente de tesis citado en líneas precedentes se puede observar que parte de un nivel descriptivo correlacional respecto al presente trabajo de investigación consideramos como método general el método inductivo - deductivo, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el sistemático.

## **2.2 Antecedente N° 02**

Yucra, N. (2014) *Proceso de amparo como mecanismo de protección del derecho fundamental del medio ambiente reconocido en la Constitución Política*”; [Tesis de posgrado, Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez; Perú – Juliaca]; <http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/294/TESIS.pdf?sequence=3&isAllowed=y>; quien llego a las siguientes conclusiones:

Las implicancias del proceso de amparo como mecanismo de protección del derecho fundamental del medio ambiente equilibrado y adecuado reconocido en la constitución política del Perú, están descritas en que el estudio de los derechos fundamentales parte de identificar sus fundamentos, lo que no constituye un tema estrictamente jurídico, pero sí una premisa importante para los operadores jurídicos en el ámbito de los procesos judiciales relacionados con la tutela de estos derechos, en particular cuando deben ser ponderados entre sí o con otros bienes jurídico constitucionales. (...) En el caso del derecho al medio ambiente, su estudio y análisis no puede partir de considerarlo simplemente como uno de los varios derechos fundamentales reconocidos en los textos constitucionales. Se requiere poner especial atención a sus fundamentos, de modo tal que puedan

comprenderse las razones por las que, ante un conflicto con otros derechos o bienes constitucionalmente protegidos, la decisión que se adopte estará guiada decisivamente por su particular importancia en un Estado constitucional. (...) La medida en que el proceso de amparo en el Perú constituye un mecanismo de protección judicial efectivo del derecho fundamental al medio ambiente, debido a que el análisis jurídico de todo derecho fundamental empieza por identificar y delimitar su contenido, aspecto esencial para la adecuada evaluación de los presupuestos procesales que corresponden ser analizados cuando se da inicio a una demanda de amparo para buscar su protección. La delimitación del contenido de un derecho fundamental se realiza de modo permanente, lo que permite perfeccionarlo en atención a las exigencias de la realidad, así como reformular los alcances de las instituciones procesales de tutela. (...) Para delimitar el contenido de un derecho se debe tomar como referencia, en primer lugar, lo dispuesto en los textos constitucionales, siendo lo más frecuente que estos se limiten a su reconocimiento, sin precisar mayores alcances sobre su contenido. Corresponderá a la jurisprudencia constitucional precisar esta materia. En todo caso, la falta de precisión sobre el contenido del derecho al medio ambiente puede llevar a que el proceso de amparo sea utilizado para hacer frente a cualquier problema de carácter ambiental, distorsionándose sus reales alcances y posibilidades de resolución de conflictos. (p. 119)

### **Comentario**

En el antecedente de tesis citado en líneas precedentes se puede observar que parte de un nivel descriptivo correlacional respecto al presente trabajo de investigación consideramos como método general el método inductivo - deductivo, y como método

específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el sistemático.

### 2.2.1 Antecedente N° 03

Alegre,A. (2010). *Derecho al ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida*. [Artículo, publicado en Revista Gaceta Constitucional; Perú – Lima]; recuperado de <https://adaalegreconsultores.com.pe/articulos/articulo8a.pdf>; quien llego a las siguientes conclusiones

Conforme al análisis efectuado, el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, nos enfrenta a las singularidades propias de una nueva disciplina como es el Derecho Ambiental, que tiene como uno de sus principales retos, la propia delimitación de su alcance y objeto de estudio. Si bien, todos intuimos qué es lo ambiental y existe consenso mayoritario acerca de la importancia de protegerlo desde la perspectiva jurídica, el alcance del derecho fundamental reconocido en el artículo 2°, numeral 22, requiere aún de la clara determinación de su materialidad y conjuntamente con ello, de las herramientas jurídicas para garantizar su cumplimiento. (...) Por el momento, partimos de su reconocimiento como un derecho fundamental, y por ende, asociado a la vida y a la dignidad del ser humano; de su carácter subjetivo, público, prestacional e incluso reaccional, así como de su estructura abierta que sitúa al legislador en la posibilidad de configurar su alcance a través de las normas legales que desarrollan el mandato constitucional, sin afectar su contenido esencial. Uno de los aspectos que consideramos también fundamentales para entender su alcance, es su objeto jurídico vinculado al interés público y transgeneracional, que trasciende el ámbito de lo individual y lo colectivo, de lo local e incluso, de lo generacional. (...) La precisión de este

derecho fundamental estará asociada al propio conocimiento de esta materia por los operadores del Derecho, al desarrollo y tecnicismo de las normas legales, a la doctrina y la jurisprudencia, pero también a factores culturales y generacionales, dado que lo ambiental es tan dinámico como la propia vida y las relaciones sociales. Mientras tanto, el derecho nos provee de herramientas que deben ser utilizadas para asegurar el orden social que busca garantizar. Las reglas y principios generales del Derecho deben complementar este esfuerzo, a partir de instituciones tan relevantes como son los principios de razonabilidad, legalidad y seguridad jurídica. (...) La razonabilidad porque nos permite discriminar cuándo alguna actuación es acorde y proporcional al fin último que se busca alcanzar, al sentido de equidad que subyace al orden jurídico; la legalidad porque en un sistema democrático el abuso del poder está proscrito y limitado por el orden jurídico y en consecuencia la actuación de las autoridades es reglada; y, por último, la seguridad jurídica porque la predictibilidad es la base de la confianza entre las personas y de estas con el ordenamiento jurídico del cual forman parte. La lectura del artículo 2º inciso 22, debe orientarse a su máxima protección, pero dentro de los límites del propio sistema jurídico.

### **Comentario**

En el antecedente de tesis citado en líneas precedentes se puede observar que parte de un nivel descriptivo correlacional respecto al presente trabajo de investigación consideramos como método general el método inductivo - deductivo, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el sistemático.

## **2.3 Bases teóricas o científicas.**

### **2.3.1 Derecho fundamental a un ambiente sano y equilibrado.**

#### **2.3.1.1 Conceptos generales**

Para abordar conceptualmente el contenido de este derecho, se revisarán algunas de las concepciones doctrinarias, y normativas pertinentes. Así, se ha de comenzar por las menciones doctrinarias fundamentales que se han esbozado al respecto, “en ese sentido, se puntualiza que el derecho a un ambiente sano y equilibrado le pertenece a todo individuo y pueblo de la humanidad”, (Foy & otros, 2003) y es uno de los derechos fundantes en la teoría de los derechos humanos, pues es uno de los presupuestos fundamentales para el ejercicio del resto de derechos.

El derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, es un derecho por tanto de tercera generación e intergeneracional, como explican los citados (Foy & otros., 2003, p. 93).

Para el autor, Caro, (1999) quien sostiene que el “derecho a un ambiente sano y equilibrado pertenece a los denominados derechos de tercera generación pues, explica el nombrado autor, este: “tiende a preservar la integridad de la sociedad humana, resulta oponible al Estado y exigible a él, pero que por sobre todas las cosas requiere el concurso de todos los actores sociales para su cumplimiento efectivo” (p. 62). De esta manera, es posible que su cumplimiento sea exigido por uno o todos los miembros de la comunidad, pues su afectación le incumbe a ella y a todos, en opinión del autor, Carhuatocto, (2009), quien sostiene que lo siguiente

el derecho a un ambiente sano y equilibrado, es implicancia o “una consecuencia de la dignidad propia del ser humano, entendida como las condiciones mínimas para el desarrollo del hombre por sí mismo, independientemente de la conducta

del individuo, como especie necesitamos un mínimo de recursos para imprimir nuestros valores y no dejar de ser hombres” (p. 109).

Así pues, extendiendo su comentario el citador autor, explica que, en su contenido, el derecho a un ambiente sano y equilibrado implica, así mismo señala este mismo autor, Carhuatocto, (2009), sostiene lo siguiente:

“la obligación de conservar la diversidad biológica y mantener la continuidad de los ecosistemas, lo que se verá traducido necesariamente en el cumplimiento de las evaluaciones de impacto ambiental (instrumentos de gestión ambiental), el respeto a los límites máximos permisibles, el ordenamiento territorial, en la zonificación ecológica y económica, las zonas de protección ecológicas, la conservación in situ y las áreas naturales protegidas ( nacionales, regionales, municipales y privadas) así como la efectiva fiscalización de actividades productivas que impliquen riesgos al ambiente” (p. 108).

La importancia de su protección y definición de su contenido concreto, se extrae de la necesidad de considerar que en un ambiente contaminado y degradado es imposible que un ser humano pueda desarrollarse y vivir con dignidad, siendo estas circunstancias adversas lo que envilecería y degradaría su naturaleza.

El autor Carmona, (2000), define al medio ambiente “como un conjunto de elementos que interactúan en un espacio determinado”. (p. 18), de lo señalado se puede deducir que el medio ambiente refiere la unión entre el ecosistema y el ser humano, enfatizando en que no solo se consideran los factores físicos sino también las relaciones que surgen en función de estos, así pues, este derecho constitucional al igual que el



resto, forman parte de ese mínimo invulnerable de condiciones que el Estado debe resguardar y garantizar.

### **2.3.1.2 Reconocimiento normativo**

#### **2.3.1.2.1 Su regulación en el ámbito internacional:**

Es en la segunda mitad del Siglo XX que los derechos humanos lograron un auge considerable y se dio inicio a una larga normatividad, la cual no se ha limitado a ser enunciativa sino que, a la par, se han constituido los organismos e instancias adecuadas para la vigilancia de los derechos fundamentales. En ese contexto: “los derechos humanos se basan en la dignidad de la persona, y uno de los avances más significativos hacia el reconocimiento y positivización del derecho humano a un medio ambiente sano en el contexto internacional se da por conducto de diversos instrumentos internacionales” (Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2005, p. 20).

En ese sentido, las bases normativas internacionales son bastas, para poder acceder al contenido normativo de este derecho fundamental, una de ellas, es por ejemplo, la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, la cual señala lo siguiente: “[...] Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar [...]”.

Después, surgió otro de los instrumentos internacionales de derechos humanos que fortalece la base para la citada prerrogativa: el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, el cual establece: “La necesidad de mejorar el medio ambiente como uno de los requisitos para el adecuado desarrollo de la persona”.

Por otro lado, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Protocolo de San Salvador” indica lo siguiente: “Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y contar con servicios públicos básico. Los Estados Partes promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente”.

Así también, históricamente la discusión sobre el tema del medio ambiente inicia con la Declaración sobre Ambiente Humano de Naciones Unidas en 1972, con la denominada Declaración de Estocolmo, que en su principio 1º indica que: “el hombre tiene el derecho fundamental a la libertad, la igualdad y el disfrute de condiciones adecuadas en un medio de calidad tal que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar y tiene la solemne obligación de proteger y mejorar el medio para las generaciones futuras”.

Entre los principios que contiene este instrumento resaltan el derecho del hombre a disfrutar de condiciones de vida adecuadas en un entorno de calidad, con la correlativa obligación de proteger y mejorarlo para las generaciones presentes y futuras, además de que marca la importancia de la planificación del desarrollo económico tomando en cuenta la conservación de la naturaleza.

De este modo, la comunidad internacional reconoció diversos conceptos, por ejemplo, el del ecosistema, tomando en consideración la relevancia de la relación existente entre ecología, medio ambiente, sociedad y desarrollo. De esta importante Declaración podemos destacar lo siguiente, según afirman (Valls & Valls, 1999): “el hombre tiene el derecho fundamental a la libertad y a la igualdad, dentro de condiciones de vida satisfactorias, en un ambiente cuya calidad le permita vivir en dignidad y

bienestar. Asimismo, tiene el deber fundamental de proteger y de mejorar el ambiente para las generaciones presentes y futuras” (p. 56).

#### **2.3.1.2.2 Su contenido en nuestra legislación:**

La positivización del derecho significa el avance en la toma de conciencia de la existencia en un medio natural del cual los seres humanos somos parte, en ese sentido, Neira, (2015), sostiene que el derecho a un medio ambiente sano:

No constituye la mera atribución al ser humano de algo que le corresponde y que, por lo tanto, es necesario reconocérselo mediante una norma jurídica, sino más bien que se le reconoce en la norma porque existe y lo que se hace mediante la norma es confirmar la propia naturaleza de la vida humana de nacer, desarrollarse, morir y repetir el ciclo de generación en generación en un entorno determinado, de manera general, denominado planeta tierra” (p. 107).

Según esta premisa, hemos de estudiar el contenido normativo nuestro, respecto de la protección del medio ambiente, ya que como ha señalado la citada autora, la positivización de este derecho, no es un mero esbozo, ni mucho menos responde a una casualidad, en la Constitución Política vigente, este derecho fundamental se halla normado en el inciso 22) del artículo 2º donde se reconoce, en calidad de derecho fundamental, el atributo subjetivo de “gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo” de la vida de la persona”.

Así pues, es el derecho fundamental a la protección de la calidad de nuestro entorno o ambiente para beneficio de nosotros mismos y de manera indirecto para

beneficio de otras especies, el Tribunal Constitucional ha manifestado, en la sentencia emitida en el Expediente N.º 0048-2004-PI/TC, que el contenido del derecho fundamental a un medio ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la persona está determinado por los siguientes elementos:

#### **2.3.1.2.3 El derecho a gozar de ese medio ambiente:**

El derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado, comporta la facultad de las personas de poder disfrutar de un ambiente en el que sus elementos se desarrollan e interrelacionan de manera natural y armónica; y, en el caso de que el hombre intervenga, no debe suponer una alteración sustantiva de la interrelación que existe entre los elementos del medio ambiente. Esto supone, por tanto, el disfrute no de cualquier entorno, sino únicamente del adecuado para el desarrollo de la persona y de su dignidad.

#### **2.3.1.2.4 El derecho a que ese medio ambiente, se preserve:**

El derecho a la preservación de un medio ambiente sano y equilibrado entraña obligaciones ineludibles, para los poderes públicos, de mantener los bienes ambientales en las condiciones adecuadas para su disfrute.

En ese sentido, todo derecho fundamental de una persona implica un deber o carga que deberá soportar el titular del derecho ambiental, en nuestro caso del deber de contribuir a una gestión ambiental eficiente y efectiva.

#### **2.3.1.2.4.1 Reconocimiento histórico e internacional**

Los derechos humanos proclamados en la Declaración Universal de 1948 se corresponden con los denominados derechos de primera y segunda generación. Dejando de lado la controversia doctrinal existente sobre la idoneidad de una catalogación de los

derechos humanos, se ha de destacar que esta clasificación es un reflejo del contexto histórico-político en que dichos derechos nacieron y se configuraron. Es decir, los derechos humanos nacen y se constituyen dentro de un contexto determinado, modelados por el pensamiento imperante de la época.

Si los derechos de primera generación (derechos civiles y políticos), surgidos a raíz de las revoluciones burguesas del siglo XVIII, giran en torno al individuo, el derecho a la vida, la libertad (art. 3), igualdad ante la ley (art. 7), libertad de pensamiento (art. 18), de opinión (art.19), los derechos de segunda generación (derechos económicos, sociales y culturales) recogen las demandas sociales del siglo XIX , derecho a la seguridad social (art. 22), al trabajo (art. 23), a un nivel de vida adecuado (art. 25).

El término tercera generación de derechos humanos, acuñado por Vasak en 1972, responde a la:

Necesidad de catalogar una serie de nuevos derechos, surgidos a raíz de nuevos acontecimientos y exigencias sociales (...) los conflictos armados, la degradación del medio ambiente, traen consigo la aparición de derechos tales como el derecho al desarrollo, la autodeterminación de los pueblos, el derecho a la paz, o el derecho que ahora defendemos: el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado” (Canosa, 2014) .

No obstante, hay que reseñar que dicho término no acaba de cuajar en la doctrina que se inclina por la utilización de la expresión derechos de la solidaridad, en ese orden de ideas, el medio ambiente es condición sine qua non de nuestra propia existencia, sin unas condiciones ambientales adecuadas no podemos sobrevivir,

careciendo de sentido los demás derechos. Puede resultar paradójico que nos encontremos defendiendo algo tan obvio como el derecho de la persona a disfrutar de un ambiente en condiciones óptimas para su desarrollo, del derecho a disfrutar de un ambiente sano, en definitiva. Hasta ahora, según, Foy & otros, (2003), quien sostiene lo siguiente:

Las generaciones pasadas disfrutaron de tal derecho sin necesidad de que el mismo fuera reconocido y expresado, pero es muy discutible que las venideras piensen lo mismo. Y no sólo las venideras, también la generación presente empieza a sufrir las consecuencias de la incidencia del hombre en nuestro planeta” (p. 108).

De este modo, ante la nueva necesidad que surge de proteger el medio ambiente se reconoce mayoritariamente que el derecho a un medio ambiente adecuado forma parte de los derechos de tercera generación, ya que posibilita, desde el punto de vista físico y biológico, la realización de los derechos de las generaciones anteriores, estos derechos de tercera generación o de la solidaridad, apoyan su existencia en los principios que vamos a analizar a continuación: indivisibilidad e interdependencia y solidaridad, incluyendo la solidaridad con las generaciones futuras.

El derecho al medio ambiente, el derecho al desarrollo, el derecho a la paz, los derechos de tercera generación en sí, “suponen una auténtica revolución en el sentido de que representan la coronación de los derechos hasta ahora reconocidos” (Martín, 1994, p. 31). Engloban los derechos individuales en la medida en que son necesarios para nuestro desarrollo personal en libertad y dignidad, engloban los derechos

económicos, sociales y culturales en cuanto éstos no pueden satisfacerse sin un entorno favorable a ello.

Derechos de la solidaridad porque, por un lado, pretenden satisfacer la legítima aspiración de la humanidad a vivir en un mundo libre de opresión y desigualdades, en el que podamos desarrollarnos en armonía con la naturaleza. Por otro, requieren la actuación de todos y cada uno de nosotros. “Desde el hombre medio de la calle con su quehacer diario, pasando por todas las fuerzas sociales, civiles y políticas, nacional para que puedan materializarse y salir del plano abstracto de su configuración filosófica” (Torres, 2010, p. 104).

Ahora bien, este principio de solidaridad, esta responsabilidad compartida que entraña, ha de matizarse en el sentido de que no es la misma para todos. Esto queda claramente reflejado en la Declaración de Río de Janeiro, resultante de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo de 1992, en su principio 7, a cuyo tenor: “Los Estados deberán cooperar con espíritu de solidaridad mundial para conservar, proteger y restablecer la salud y la integridad del ecosistema de la Tierra. En vista de que han contribuido en distinta medida a la degradación del medio ambiente mundial, los Estados tienen responsabilidades comunes pero diferenciadas. Los países desarrollados reconocen la responsabilidad que les cabe en la búsqueda internacional del desarrollo sostenible, en vista de las presiones que sus sociedades ejercen en el ambiente mundial y de las tecnologías y recursos financieros de que disponen”.

Este espíritu de solidaridad se vuelve a recoger en su principio 27, según el cual: “Los Estados y los Pueblos deberán cooperar de buena fe y con espíritu de solidaridad

en la aplicación de los principios consagrados en esta Declaración y en el ulterior desarrollo del Derecho Internacional en la esfera del desarrollo sostenible”.

Pese a que la Declaración recoge la expresión espíritu de solidaridad, pareciendo más una obligación moral que una imposición jurídica, como señala, Franco del Pozo, (2000), lo siguiente:

La emergencia del valor solidaridad en la Declaración de Río tiene aspectos sumamente positivos que lo proyectan más allá de su mera consideración como un referente ético para situarlo decididamente como el principio inspirador que debe vertebrar las relaciones que tengan como objeto el medio ambiente y el desarrollo” (p. 42).

La preocupación por la protección del medio ambiente empieza a sentirse a finales de la década de los 60, reflejándose en el derecho internacional a través de convenios dirigidos fundamentalmente a la protección de la atmósfera y de los mares. Paulatinamente se va desarrollando una nueva visión del medio ambiente, centrada en su configuración como un todo en el que, dada la movilidad e interdependencia de los elementos que lo componen, la degradación de un medio repercute, antes o después, en otro. Al mismo tiempo, cobra fuerza la conciencia de que el estado óptimo de las condiciones medioambientales son determinantes para la propia existencia del hombre. De esta forma comienza a gestarse un nuevo derecho humano: el derecho al medio ambiente, esto es, el derecho de todas las personas y de todos los pueblos a disfrutar de un medio ambiente saludable adecuado para su desarrollo.

En 1972 se celebra la primera conferencia mundial sobre medio ambiente: la Convención de Naciones Unidas sobre el Medio Humano, y es aquí donde podemos



situar el inicio del reconocimiento internacional del derecho al medio ambiente; desde entonces hasta hoy son varios los trabajos realizados abogando por el reconocimiento del derecho al medio ambiente como un auténtico derecho fundamental.

#### **2.3.1.2.4.2 Jurisprudencia constitucional**

La jurisprudencia vertida por el Tribunal Constitucional sobre el derecho fundamental al medio ambiente sano y equilibrado se puede cotejar en los siguientes pronunciamientos:

- **Expediente N° 3136- 2004-AA/TC:** En esta sentencia el Tribunal señala en su 2° fundamento que: "el derecho a la paz y a la seguridad no es un derecho que forme parte del derecho al medio ambiente".

Empero, existe un importante sector de la doctrina que no concuerda con este criterio, ya que, afirman “entre el derecho a la paz, a la tranquilidad y al medio ambiente sano existe una estrecha vinculación ” (Torres, 2010, p. 101).

- **Expediente N° 03448-2005-PA/TC:** En este pronunciamiento jurisprudencial, el último intérprete de la constitución, brinda un concepto de lo que podríamos interpretar como medio ambiente: "en la noción de medio ambiente debe comprenderse tanto el entorno globalmente considerado –espacios naturales y recursos que forman parte de la naturaleza, como son el aire, agua, suelo, flora, fauna- como el entorno urbano".

De igual forma en relación con el contenido esencial del derecho fundamental a un medio ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la persona, ha establecido que está determinado por el derecho de gozar de ese medio ambiente y el derecho a que ese medio ambiente se preserve.

Finalmente, el Tribunal, concluye que: "el derecho a un medio ambiente sano y equilibrado para el desarrollo de la persona supone la exigencia de condiciones mínimas que el Estado debe asegurar a los individuos a fin de permitir su desarrollo, siendo que el Estado no solo está obligado jurídicamente a establecer estas condiciones mínimas de modo técnico, sino, adicionalmente, a respetarlas y a asegurar el respeto de los demás agentes sociales".

- **Expediente N° 3330-2004-AA/TC:** En ese pronunciamiento, el Tribunal señaló que: "si el respeto a los derechos invocados en la demanda supone menoscabar los derechos a la salud y a un medio ambiente sano de los vecinos, convirtiéndolos en irreparables, es evidente que deben prevalecer estos últimos, por estar vinculados al principio de protección al ser humano, contenido en el artículo primero de la Constitución Política del Perú, en virtud del cual la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado y sin cuya vigencia carecerían de sentido todos los demás derechos constitucionales. Es evidente, también, que el interés individual no puede primar sobre el interés colectivo".
- **Expediente N° 2682-2005-PA/TC:** En esta sentencia, el Tribunal, ya no pone especial énfasis en el contenido esencial del derecho al medio ambiente sano, sino busca fortalecer el mecanismo de protección que tiene este derecho, como es el proceso de amparo. El Tribunal indica que: "las demandas de amparo cuyo objeto es la protección ante amenazas o lesiones del derecho al medio ambiente adecuado y el derecho a la salud exigen del juez ante el cual son planteadas, el desarrollo pleno e intenso de las potestades de investigación a efectos de esclarecer todos los extremos de la controversia"

Asimismo, en el fundamento N° 7, indicó que: "cuando el derecho presuntamente amenazado o lesionado detenta un especial valor material en el sistema de derechos constitucionales dada su condición de presupuesto para el ejercicio de los otros derechos, tal como el caso del derecho a la vida, a la salud, a la integridad, el derecho a la integridad o el propio derecho al medio ambiente adecuado y equilibrado".

Ahora bien, resulta necesario mencionar que en la sentencia del Tribunal Constitucional correspondiente al Expediente N° 0048-2004-PI/TC, de fecha 1 de abril de 2005, define desde un enfoque constitucional lo que debemos entender por medio ambiente. Así, el medio ambiente es el "lugar donde el hombre y los seres vivos se desenvuelven". Asimismo, supone "tanto el entorno globalmente considerado – espacios naturales y recursos que forman parte de la naturaleza: aire, agua, suelo, flora, fauna– como el entorno urbano". Finalmente, enfatiza que "el medio ambiente, así entendido, implica las interrelaciones que entre ellos se producen: clima, paisaje, ecosistema, entre otros".

De igual manera, el Tribunal Constitucional refiere:

El medio ambiente es el mundo exterior que rodea a todos los seres vivientes y que determina y condiciona su existencia. Es el ámbito en que se desarrolla la vida y en cuya creación no ha intervenido la acción humana, en puridad, medio ambiente alude al compendio de elementos naturales vivientes e inanimados sociales y culturales existentes en un lugar y tiempo determinados, que influyen o condicionan la vida humana y la de los demás seres vivientes (plantas, animales y microorganismos)" (Sentencia Nro. 0048-2004-PI/TC).

### **2.3.1.3 Instrumentos internacionales para asegurar la eficacia del derecho a un ambiente sano y equilibrado**

El Convenio Europeo de Derechos Humanos es el único de los tres mecanismos regionales europeos de derechos humanos que no protege explícitamente el derecho a un medio ambiente sano, ni ningún otro derecho de carácter ambiental. En el ámbito europeo ha sido el Tribunal Europeo de Derechos Humanos quien se ha ocupado de consagrar la existencia de tal derecho, ligándolo a otros expresamente recogidos en el Convenio, como la vida, el respeto de la vida privada y familiar o la propiedad privada. Debido a la importancia de la jurisprudencia europea en la materia, le dedicaremos un epígrafe posterior.

Por el contrario, tanto la Convención Americana de Derechos Humanos como la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, recogen de forma expresa el citado derecho ambiental, lo que confiere a los ciudadanos en su territorio de aplicación la posibilidad de invocar directamente ante los tribunales la lesión del derecho por la actuación de las autoridades gubernamentales.

Atendiendo a la nueva realidad derivada de la Declaración de Estocolmo, el Protocolo de San Salvador de 1988, introdujo el derecho a un medio ambiente sano en el texto de la CADH, cuyo artículo 1 establece que: "Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos", añadiendo la obligación de los Estados de promover la protección, preservación y mejora del medio ambiente.

Ante la falta de definición del concepto de medio ambiente sano en el texto de la Convención, así como de las obligaciones de los Estados, ha sido la Corte

Interamericana de Derechos Humanos quien ha llevado a cabo la interpretación de su contenido. En este sentido, destaca la sentencia dictada en el caso Comunidad Indígena Yakye Axa c. Paraguay, que tiene su origen en la reclamación por parte de la comunidad indígena de las tierras de que fueron despojadas sus habitaciones para su privatización y ocupación para explotación ganadera. Como señala la Corte, el derecho a la vida no se agota en la prohibición básica de privar a alguien de su vida, sino que alcanza el derecho a disfrutar de unas condiciones compatibles con la dignidad humana, lo que además se traduce en una obligación positiva del Estado de garantizar tales condiciones mínimas. Partiendo de dicha relación, conecta dichos derechos con otros como la salud o la alimentación, entre los que incluye el derecho a un medio ambiente sano del artículo 11 del Protocolo.

Cabe mencionar que, junto con el derecho a un medio ambiente sano aparecen los llamados derechos de acción ambiental, esto es, el acceso a la justicia, a la información y la participación ciudadana. Estos derechos, “como ahora se verá, aparecieron por primera vez en la década de los años 90 y, en la actualidad, están integrados en la mayoría de ordenamientos jurídicos del mundo. Su finalidad no es otra que garantizar el derecho a un medio ambiente adecuado, para lo cual facultan al público general a adoptar una posición activa en la toma de decisiones de carácter ambiental” (Vals, 2008, p. 63).

Una vez reconocido el derecho humano al medio ambiente, es preciso buscar los mecanismos adecuados para que el mismo no se quede en una simple expresión retórica. Así, “un sector de la doctrina concibe el necesario acceso a la información, a la participación pública y a la justicia como el contenido de este derecho” (Goldenberg, 2012, p. 56)). Estos recursos son los pilares básicos de la necesaria eficacia sobre la que

el derecho al medio ambiente ha de desarrollarse, que debe, además, estar reforzada por una sólida educación ambiental que promueva una conciencia social de respeto y protección de este derecho.

La búsqueda de la realización del derecho al medio ambiente ha conducido a la progresiva consolidación de los llamados derechos ambientales, expresión que se refiere a la interpretación y reformulación de los derechos humanos existentes en el contexto del medio ambiente y están estrechamente relacionados con el postulado de la participación del público, a saber: el derecho de acceso a la información, a la participación pública en el proceso de adopción de decisiones y a la justicia.

Disponer de una buena información ambiental es esencial para poder promover una real y efectiva participación pública. El ciudadano debe poder estar bien informado de las actividades que afecten a su medio ambiente o que pudieran dañarlo. Sin esta posibilidad la participación pública se vuelve inexistente o absolutamente ineficaz.

De acuerdo al autor (Garrido, 2004) el derecho al medio ambiente pasa por la posibilidad de acceder a una información fiable y comparable. La información medioambiental es necesaria a todos los niveles, local, regional, nacional, europeo y global. Conseguir que la información medioambiental sea recogida y “fluya a través de todos los extractos sociopolíticos no es tarea sencilla y, como lo demuestra la experiencia nacional, demanda recursos importantes a todos los niveles. Como casi todo es una cuestión de voluntad política al menos en gran medida” (Cossari, 2010, p. 69).

El principio de participación pública, apuntado inicialmente en la Carta Mundial de la Naturaleza de 1982, ha sido posteriormente recogido en varios textos internacionales, el citado documento, prevé tanto este derecho a la participación pública

en el proceso de toma de decisiones que puedan afectar al derecho subjetivo de cada uno a disfrutar de un medio ambiente adecuado, como el derecho, cuando éste haya sufrido un daño o deterioro, a acceder a la justicia para obtener una reparación.

La Declaración de Río de 1992 desarrolla este principio de participación pública, el cual precisará de un adecuado acceso a la información, previendo, al mismo tiempo, el derecho a un acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, en su Principio 10, a cuyo tenor: el mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre ambiente que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que ofrecen peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y participación del público poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre éstos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes.

La categoría de derecho fundamental que ostenta el derecho a gozar de un medio ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida presupone el deber del Estado de efectivizar su plena vigencia, así como de prever los mecanismos de su garantía y defensa en caso de afectación. Lo mencionado se enlaza con el contenido de este derecho, en tanto constituye obligación del Estado garantizar que las personas disfruten del derecho al medio ambiente sano así como también preservarlo.

Precisamente respecto de la actuación estatal en favor del medio ambiente, el Tribunal Constitucional ha señalado claramente dos dimensiones:

- a) Dimensión reaccional: El Estado tiene la obligación de abstenerse de realizar cualquier tipo de actos que afecten el medio ambiente y que desencadene una incidencia negativa en el desarrollo del ser humano. Esta dimensión guarda relación directa con lo establecido en el Informe del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, el cual consigna que “los Estados deben abstenerse de vulnerar los derechos humanos causando o permitiendo que se causen daños ambientales” (Knox, 2018, p.8).

Sin duda, el pleno disfrute de este derecho recae en que el ser humano pueda desenvolverse adecuadamente en un medio ambiente que reúna condiciones apropiadas para la vida y la salud, por lo que el Estado debe procurar que sus actividades y/o disposiciones no vulneren esta condición.

- b) Dimensión prestacional El Estado debe ejecutar tareas direccionadas a preservar el medio ambiente, encontrándose entre ellas la facultad normativa, entendiéndose como la potestad para emitir normas destinadas a la promoción de la conservación del medio ambiente, así como también la facultad de evaluar, supervisar, fiscalizar y sancionar conductas que generen detrimento en el medio ambiente. Esto implica que las autoridades competentes deben trabajar en la implementación y



ejecución de mecanismos e instrumentos de gestión que permitan garantizar el goce del mencionado derecho.

En ese sentido, Pastorino, (2013), refiere que la expedición de normas y el desarrollo de prácticas deben estar orientadas a la efectiva observancia del derecho al medio ambiente, “por lo que un Estado debe contar con un marco normativo dirigido a ello; asimismo, resulta sustancial la presencia de instituciones competentes y políticas públicas orientadas al cumplimiento de los objetivos planteados”. (p. 492).

## **2.3. Definición de conceptos**

### **2.3.1. Derecho a un ambiente sano y equilibrado**

El derecho a un medio ambiente sano puede definirse como “el derecho de las personas a desarrollarse en un medio adecuado, saludable y propicio para la vida humana, pero qué condiciones deben darse para que pueda calificarse como tal, sigue siendo una cuestión sobre la que no existe consenso” (Pastorino, 2005, p. 86). Es un derecho inherente a la dignidad humana, de forma que sin un medio ambiente adecuado una persona no puede vivir dignamente. El respeto de la dignidad humana exigirá un grado de calidad ambiental que no se limite únicamente a garantizar el derecho a la vida de las personas, sino también la satisfacción de las necesidades humanas básicas.

### **2.3.2. Interés difuso**

El ambiente del que goza, puede gozar o debe soportar una persona, también lo gozan, pueden gozar o deben soportar otras personas, “en un número indeterminado; por tanto, cualquier actividad que pueda tener consecuencias sobre el ambiente afecta los llamados intereses difusos” (Carhuatocto, 2009, p. 86).

A los intereses difusos se les puede llamar “intereses de pertenencia difusa, porque pertenecen a muchos en común, integrando todos ellos un conjunto difuso, con lo que lo difuso es el grupo humano que coparticipa en el interés, y no tanto el interés mismo, que se puede percibir como concreto” (Rosatti, 2004, p. 41), son supraindividuales, pertenecen a la comunidad y no tienen por finalidad la tutela del interés de un sujeto en particular, sino de un interés general o indeterminado en cuanto a su individualidad.

### **2.3.3. Principio de solidaridad**

De acuerdo a (Garrido, 2004) implica “la creación de un nexo ético y común que vincula a quienes integran una sociedad política. Expresa una orientación normativa dirigida a la exaltación de los sentimientos que impulsan a los hombres a prestarse ayuda mutua, haciéndose sentir que la sociedad no es algo externo sino consustancial” (p. 87). El principio de solidaridad en concordancia con el principio de dignidad de la persona debe ser entendido de la siguiente manera: “la defensa de la dignidad humana debe ser razonada de un modo ponderado en la medida que tanta autonomía de la voluntad es necesaria como responsabilidad en el ejercicio de los derechos frente a la comunidad y los terceros en resguardo de su propia dignidad, base del respeto a y de los demás”. Esta manera de entender el principio de solidaridad y de ejercer los derechos es la única manera de legitimar tal ejercicio” (Carhuatocto, 2009, p. 39).

## CAPITULO III

### 3 HIPÓTESIS Y VARIABLES

#### 3.1 Hipótesis

##### 3.1.1 Hipótesis general

Los instrumentos normativos ambientales tienen una eficacia poco significativa para la vigencia del derecho a un medio ambiente sano y equilibrado Satipo 2020.

##### 3.1.2 Hipótesis específicas

- Los instrumentos normativos ambientales tienen una eficacia poco significativa para la conservación de la diversidad biológica y mantener la continuidad de los ecosistemas Satipo 2020.
- Los instrumentos normativos ambientales tienen una eficacia poco significativa para la preservación de un medio ambiente sano y equilibrado en Satipo 2020.

#### 3.2 Variables

##### 3.2.1 Identificación de variables

###### Variable independiente:

- Instrumentos normativos.

###### Variable dependiente:

- Derecho fundamental a un medio ambiente sano y equilibrado.

### 3.3 Operacionalización de las variables:

#### Operacionalización de la Variable Independiente

VARIABLE	CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO	ESCALA DE MEDICIÓN
<b>VI. (X) INSTRUMENTOS NORMATIVOS.</b>	Si bien todos intuimos qué es lo ambiental y existe consenso mayoritario acerca de la importancia de protegerlo desde la perspectiva jurídica, el alcance del derecho fundamental reconocido en el artículo 2º, numeral 22º, requiere aún de la clara determinación de su materialidad y conjuntamente con ello, de las herramientas jurídicas para garantizar su cumplimiento. Dicha regulación es normada si bien desde un reconocimiento constitucional, también a nivel legal (es decir, a partir de la dación de normas de carácter legal) y las de carácter administrativa (Torres, 2010).	Normatividad constitucional ambiental	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Derecho</li> <li>- Garantía</li> </ul>	<b>CUESTIONARIO</b>	<b>LIKERT</b>
		Normatividad administrativa ambiental.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Herramienta</li> <li>- Desarrollo</li> </ul>		

Fuente: *Elaboración Propia.*

Operacionalización de la Variable Dependiente.

VARIABLE	CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO	ESCALA DE MEDICIÓN
<p><b>VI. (X)</b></p> <p><b>DERECHO FUNDAMENTAL A UN MEDIO AMBIENTE SANO Y EQUILIBRADO</b></p>	<p>El derecho a gozar de un medio ambiente equilibrado y adecuado, comporta la facultad de las personas de poder disfrutar de un medio ambiente en el que sus elementos se desarrollan e interrelacionan de manera natural y armónica; y, en el caso de que el hombre intervenga, no debe suponer una alteración sustantiva de la interrelación que existe entre los elementos del medio ambiente.</p>	<p>Conservación de la diversidad biológica</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tutela</li> <li>- Gestión ambiental</li> </ul>	<p><b>CUESTIONARIO</b></p>	<p><b>LIKERT</b></p>
	<p>El derecho a la preservación de un medio ambiente sano y equilibrado entraña obligaciones ineludibles, para los poderes públicos, de mantener los bienes ambientales en las condiciones adecuadas para su disfrute (Cossari, 2010)</p>	<p>Preservación de un medio ambiente sano y equilibrado</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Condición</li> <li>- Protección</li> </ul>		

Fuente: Elaboración

## CAPITULO IV

### 4 METODOLOGÍA

#### 4.1 Métodos de investigación

##### 4.1.1 Métodos generales de investigación

###### 4.1.1.1 Método deductivo

En lo que respecta el método general que se va emplear en el presente trabajo de investigación es el método deductivo, por cuanto este método nos va permitir plantear el problema partiendo desde un enfoque general para poder así llegar a un conocimiento particular, “aquella que parte de datos generales aceptados como válidos para llegar a una conclusión de tipo particular, mediante ella se aplican los principios descubiertos a casos particulares, a partir de un enlace de juicios” (Bazán, 2010, p. 90).

###### 4.1.1.2 Método inductivo

El método inductivo “es aquel que va de los hechos particulares a afirmaciones de carácter general, permite analizar casos particulares a partir de los cuales se extraen conclusiones de carácter general, es muy importante por cuanto fundamenta la formulación de las hipótesis, la investigación de leyes científicas y las demostraciones” (Dolorier, 2008, p. 112).

#### 4.1.2 Métodos específicos

##### 4.1.2.1 Método descriptivo

En palabras de este autor para quien Golcher, (2003) quien señala que:

“Un estudio descriptivo va identifica las características del universo de investigación, indica formas de conducta, actitudes y opiniones, intenciones de actuación de las personas, establece comportamientos, descubre y comprueba relaciones entre las variables a través de la observación, la entrevista, los

cuestionarios, las encuestas y el análisis de informes previos. Generalmente, emplea fórmulas de muestreo para recolectar la información, la cual es analizada mediante análisis estadísticos. (p. 78).

El empleo de este método es aquella nos va poder contribuir en conocer el grado de eficacia de los instrumentos ambientales para una debida vigencia a un derecho de un ambiente sano y equilibrado a partir de la descripción y análisis del conjunto de los marcos normativo que regula ello, para lo cual se va recurrir a la técnica de la encuesta para poder recoger la información.

### **4.1.3 Métodos particulares**

#### **4.1.3.1 Método sistemático.**

Este método nos va permitir un análisis normativo al conjunto de marcos legales ambientales de forma sistemático, desde un enfoque constitucional y otros dispositivos normativos a efectos de que la interpretación sea de forma extensiva en cuanto se refiere a dicho marco normativo, “Se distinguen los elementos de un fenómeno y se procede a revisar ordenadamente cada uno de ellos por separado”. (Hernandez, 2010, p. 158). Este método de investigación es necesario para la fase de revisión de la literatura en la interpretación de información y en el análisis de datos.

## **4.2 Tipo de investigación**

### **4.2.1 Por su finalidad es una investigación básica:**

El presente estudio dentro de la tipología de la investigación como son la básica, aplicada y la tecnológica, se ubica en la investigación básica:

También conocida como pura, teórica o fundamental, y busca poner a prueba una teoría con escasa o ninguna intención de aplicar sus resultados a problemas prácticos. Esto significa que no está diseñada para resolver problemas prácticos.

El científico se preocupa por el desarrollo del conocimiento científico del

conocimiento científico y no se exige que explique las implicaciones prácticas del estudio. (Valderrama, 2013, p. 38).

El empleo de este método encuentra su justificación, en que los resultados obtenidos no se de uso inmediato practico, lo que se busca con los resultados en el presente trabajo de investigación es poder sentar las bases teóricas con aportes teóricos doctrinarios a efectos de ampliarlas y unificar criterios jurídicos.

### **4.3 Nivel de investigación**

#### **4.3.1 Descriptivo – explicativo**

En cuanto al nivel de investigación la presente investigación se encuentra en la denominada descriptiva y explicativa, respecto al nivel descriptivo, el autor, Hernandez, (2010), sostiene lo siguiente:

Busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir, únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren, esto es, su objetivo no es indicar cómo se relacionan éstas. (p. 92)

Como lo señalan los autores la investigación descriptiva explicativa solo se enfocan en la recopilación de información sobre el tema investigado, pero no realiza la relación de los conceptos adquiridos.

La investigación será de nivel explicativo, que, en definición de Valderrama, (2013), define lo siguiente “va más allá de la descripción de conceptos, fenómenos o del establecimiento de relaciones entre conceptos (...) su interés se centra en descubrir la razón por la que ocurre un fenómeno determinado, así como establecer en qué condiciones se da este, por qué dos o más variables están relacionadas” (p. 45).



## 4.4 Diseño de investigación

### 4.4.1 Investigación no experimental

El empleo del diseño no experimental en el presente trabajo responde al estudio de investigación de hechos y fenómenos de la realidad, las mismas que son dentro de un determinado del tiempo ya pasado o presente, por tanto en el proceso de desarrollo del trabajo de investigación las variables postulados no han sido objeto de manipulación, limitado solo a la observancia del problema social en su forma real de manifestación o conforme sucede así como la información y de datos se ha efectuado en un solo momento. “son aquellas investigaciones donde no es posible la manipulación deliberada de las variables, ya que esta se realiza sobre sus causas propias y el investigador solo observa el contexto y analiza el fenómeno”. (Sanchez, 2016, p. 109)

#### 4.4.1.1 Trasversal - descriptivo

En lo que respecta al diseño descriptivo, este nos va permitir estudiar y analizarse e interpretarse el problema en su dimensión real al momento de la investigación “Tiene como objeto indagar la incidencia y los valores en que se manifiestan una o más variables. El procedimiento consiste en medir en un grupo de personas u objetos una o, generalmente, más variables y proporciona su descripción”. (Valderrama, 2015, p. 179).

A continuación, se presenta el siguiente esquema del diseño:



**m** = Muestra de estudio

**x** = Observación de la variable 1

**y** = Observación de la variable 2

**r** = Relación entre las variables

## 4.5 Población y muestra

### 4.5.1 Población

En palabras de este autor “La población se define como la totalidad del fenómeno a estudiar donde las unidades de población poseen una característica común la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación” (Hernandez, 2010, p. 425). Bajo el concepto del autor la población en el presente trabajo de investigación está constituida de la siguiente forma:

<b>POBLACIÓN</b>	<b>NUMERO</b>	<b>NUMERO TOTAL</b>
La población se encuentra constituida por profesionales con conocimientos especializados en Derecho Ambiental	50	50
<b>TOTAL</b>		<b>50</b>

### 4.5.2 Muestra.

#### 4.5.2.1 Muestreo no probabilístico – Muestro intencionado.

Se va emplear este tipo muestreo, porque la muestra va ser escogido bajo los parámetros establecidos por los investigadores, “Es aquella muestra que se extrae de una población donde su selección no puede ser de manera aleatoria, si no que bajo ciertos parámetros establecidos bajo los criterios de la investigación”. (Sanchez, 2016, p. 180)

El muestreo intencional en palabras de este autor para quien “Este tipo de muestro se caracteriza por la elección de la muestra por parte del investigador, quien aplica su criterio al momento de escoger, este debe tener conocimientos amplios sobre las cualidades de la población estudiada, además de un criterio de imparcialidad” (Sanchez, 2016, p. 181).

Dado el tamaño de la población, se trabajará con la misma cantidad por ser de interés general.

#### Formula de la muestra

MUESTRA	NUMERO	NUMERO TOTAL
La población se encuentra constituida por profesionales con conocimientos especializados en Derecho Ambiental	25	25
<b>TOTAL</b>		<b>25</b>

#### 4.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

##### 4.6.1 Técnicas de recolección de datos.

###### 4.6.1.1 Encuesta

La técnica de la encuesta nos va permitir recoger información objetiva de la muestra seleccionada. “La encuesta es considerada una técnica (también instrumento) de investigación que permite dar respuesta a un problema tanto en términos descriptivos como de relación de variable tras la recolección de información sistemática”. (Arazamendi, 2013, p. 121).

##### 4.6.2 Instrumentos de recolección de datos.

###### 4.6.2.1 Cuestionario.

El cuestionario será elaborada estructurada con respuestas cerradas, en 5 escalas de Likert “Es un conjunto de preguntas presentadas en un documento con el propósito que sean respondidas por las personas de quienes se busca obtener la información, a diferencia del interrogatorio verbal, este es por medio escrito” (Sanchez, 2016, p. 193).

#### 4.7 Procedimientos de recolección de datos

Se empleará el siguiente procedimiento de recolección de datos:

1. Selección y diseño del instrumento de investigación.

2. Aplicación del instrumento de investigación en la muestra seleccionada, que en esta investigación se realizará en los abogados especialistas en Derecho Ambiental.
3. Análisis y registro de los datos recolectados para su posterior procesamiento.

## **4.8 Técnicas de procesamiento y análisis de datos**

### **4.8.1 Clasificación**

Las preguntas se clasificarán de acuerdo a las variables postuladas, tanto independiente; instrumentos normativos y la variable dependiente; derecho fundamental a un medio ambiente sano y equilibrado.

### **4.8.2 Codificación**

Las respuestas señaladas, para las preguntas estarán codificadas en orden correlativo del 1 al 5 de la siguiente manera para lo cual se va utilizar la escala de Likert.:

1. Totalmente en desacuerdo.
2. En desacuerdo.
3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo.
4. De acuerdo.
5. Totalmente de acuerdo

### **4.8.3 Tabulación**

Se realizará el conteo a través de la codificación de cada respuesta obtenida, de las preguntas realizadas.

#### **4.8.3.1 Tabla**

Se construirá una tabla de frecuencia en base a los datos obtenidos de la tabulación, donde se tomará en cuenta la frecuencia porcentual.

#### **4.8.3.2 Gráficos**

Esta representación gráfica nos va a permitir una mejor comprensión de los resultados la cual nos permitirá una comprensión global, rápida y directa de la información que aparece en cifras.

#### **4.8.4 Análisis e interpretación de los datos**

Se interpretaran los resultados obtenidos de los gráficos para mejor explicación, esto nos permitirá analizar los resultados que hemos obtenido para interpretar adecuadamente nuestra investigación; para lo cual, para el procesamiento y análisis de datos se tabularan los datos obtenidos utilizando el programa SPSS (StatisticalPackagefor Social Sciences), Version 22, con la finalidad de procesar dichos datos, para luego expresarlos en gráficos y datos para un mejor entendimiento de los resultados.

## CAPITULO V

### 5 RESULTADOS

#### 5.1 Presentación de los resultados

A continuación, se presentan los resultados del procesamiento de los datos obtenidos de la aplicación del instrumento de la encuesta en 25 profesionales con conocimientos especializados en Derecho Ambiental, dentro del periodo de 2020.

##### 5.1.1 Resultados de la variable independiente

A continuación, se presentan los resultados de la aplicación de la escala sobre la variable instrumentos normativos, en sus dimensiones e indicadores:

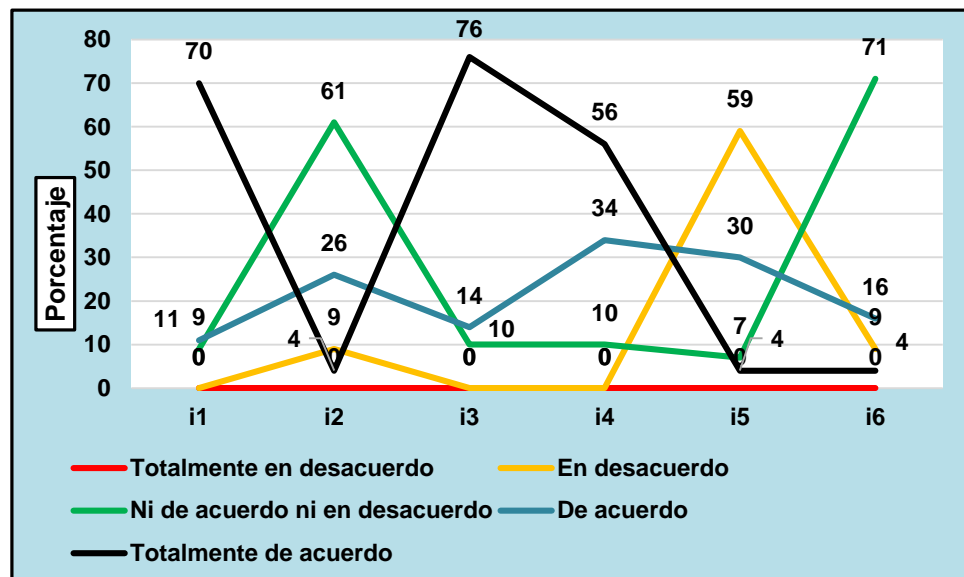
**TABLA 1: RESULTADOS DE LAS DIMENSIONES NORMATIVIDAD CONSTITUCIONAL AMBIENTAL – NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA AMBIENTAL DE LA VARIABLE INSTRUMENTOS NORMATIVOS.**

Indicadores	Respuesta					Total
	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
<b>i1.</b> ¿Considera usted, que existen políticas Publicas de partes de las entidades competentes en materia ambiental que tutele el derecho a un ambiente sano y equilibrado?	70%	0%	9%	11%	70%	100%
<b>i2.</b> ¿Considera usted, que el marco normativo vigente es eficaz en regular las actividades económicas de forma equilibrada a la tutela del derecho a un ambiente sano y equilibrado?	0%	61%	26%	9%	4%	100%
<b>i3.</b> ¿Considera usted, que la normativa ambiental en el Perú, favorece la gestión ambiental?	0%	76%	10%	14%	0%	100%
<b>i4.</b> ¿Considera usted que, en el Perú, la ciudadanía participa responsablemente en los procesos de toma de decisiones en relación al cuidado del ambiente?	0%	56%	10%	34%	0%	100%
<b>i5.</b> ¿Considera usted, que en nuestro País se han desarrollado mecanismos de carácter normativo y financiero para la prevención de los impactos negativos en el ecosistema y en el medioambiente.?	0%	7%	59%	30%	4%	100%
<b>i6.</b> ¿Considera usted, que el conjunto de los marcos normativos ambientales está orientadas al desarrollo integral de la población?	0%	9%	71%	16%	4%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla 1, se observa de la aplicación de la encuesta que en su mayoría (70%) de los encuestados manifiestan están totalmente en desacuerdo en que existen políticas Publicas de partes de las entidades competentes en materia ambiental que tutele el derecho a un ambiente sano y equilibrado, también se aprecia que el 61% de los encuestados manifiestan estar en desacuerdo en considerar en que el marco normativo vigente es eficaz en regular las actividades económicas de forma equilibrada a la tutela del derecho a un ambiente sano y equilibrado, el 76% de os encuestados manifiestan estar en desacuerdo en que la normativa ambiental en el Perú, favorece la gestión ambiental; así también La mayoría esto en un 56% de los encuestados manifiestan estar en desacuerdo en que en el Perú, la ciudadanía participa responsablemente en los procesos de toma de decisiones en relación al cuidado del ambiente y el 59% de los encuestados manifiestan estar ni de acuerdo ni en desacuerdo en que en nuestro País se han desarrollado mecanismos de carácter normativo y financiero para la prevención de los impactos negativos en el ecosistema y en el medioambiente, y finalmente se tiene que el 71% de los encuestados manifiestan estar ni de acuerdo ni en de acuerdo en que el conjunto de los marcos normativos ambientales está orientadas al desarrollo integral de la población.

**ILUSTRACIÓN 1: RESULTADOS DE LAS DIMENSIONES NORMATIVIDAD CONSTITUCIONAL AMBIENTAL – NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA AMBIENTAL**



Fuente: Elaboración propia.

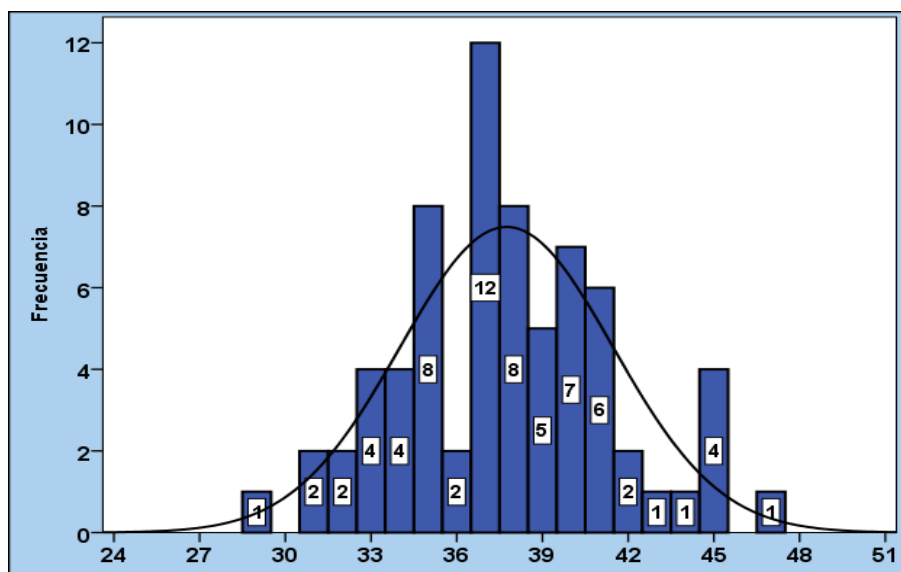
**TABLA 3: ESTADÍGRAFOS DE LOS PUNTAJES DE LA VARIABLE INSTRUMENTOS NORMATIVOS.**

Estadígrafos	Valor
Media	37,74
Desviación estándar	3,73
Coefficiente de variabilidad	9,88%
Mínimo	29
Máximo	47

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla 3, se aprecia que el puntaje promedio de la variable instrumentos normativos de las encuestas realizadas es de 37,74 puntos, en una escala de 10 a 50 puntos, con una dispersión de 3,73 puntos y una variabilidad de 9,88% lo que indica que los puntajes presentan homogeneidad ya que el coeficiente es menor al 33,33%.

**ILUSTRACIÓN 3: HISTOGRAMA DE LOS PUNTAJES DE LA VARIABLE INSTRUMENTOS NORMATIVOS.**



Fuente: Elaboración propia.

**TABLA 4: NIVELES DE LA DERECHO DE VARIABLE INSTRUMENTOS NORMATIVOS**

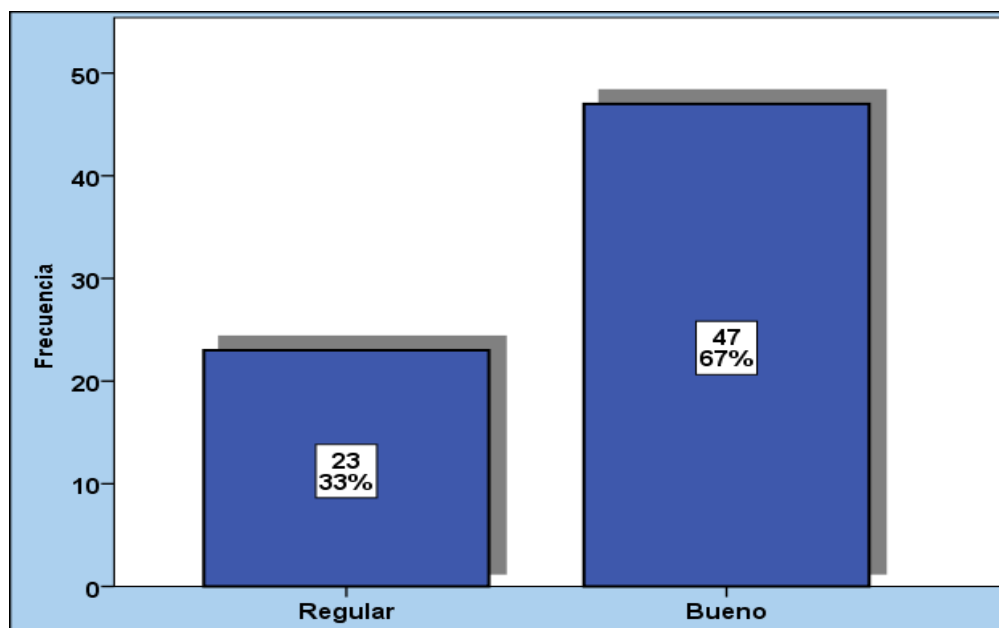
Niveles	Baremo	Frecuencia	%
Deficiente	10 - 23	0	0
Regular	24 - 36	23	33
Bueno	37 - 50	47	67
<b>Total</b>		70	100



FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla 4, se observa que la mayoría 67% (47) de las encuestas realizadas que han sido evaluados instrumentos normativos, presentan un nivel Bueno, el 33% (23) de los casos tienen un nivel Regular y el 0% (0) de los encuestados presentan un nivel Deficiente de instrumentos normativos.

**ILUSTRACIÓN N° 4: NIVELES DE APLICACIÓN DE LA VARIABLE INSTRUMENTOS NORMATIVOS.**



Fuente: Elaboración propia.

**5.1.2 Resultados de la variable dependiente.**

En seguida, se presentan los resultados de la aplicación de la escala sobre la variable derecho fundamental a un medio ambiente sano y equilibrado en sus dimensiones e indicador:

TABLA N° 5: RESULTADOS DE LA DIMENSIÓN CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y MANTENER LA CONTINUIDAD DE LOS ECOSISTEMAS - PRESERVACIÓN DE UN MEDIO AMBIENTE SANO Y EQUILIBRADO, DE LA VARIABLE PRINCIPIO DERECHO FUNDAMENTAL A UN MEDIO AMBIENTE SANO Y EQUILIBRADO

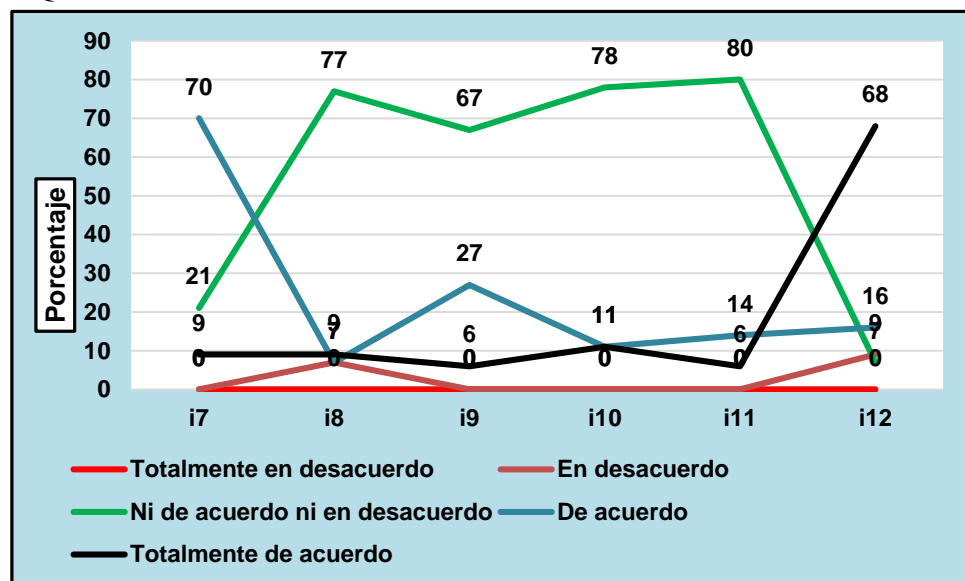
Indicadores	Respuesta					Total
	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
<b>I7.</b> ¿Considera usted, que es necesario que exista un marco legal de desarrollo constitucional que permita otorgar seguridad jurídica a los ciudadanos amenazados con la vulneración al derecho un medio ambiente sano y equilibrado?	0%	0%	21%	70%	9%	100%
<b>I8.</b> ¿Considera usted, que el marco legal vigente permite que la persona tenga derecho de recurrir a las autoridades ambientales en defensa de la conservación de los ecosistemas (ríos, bosques, conservación de la diversidad biológica, etc.)?	0%	77%	9%	7%	77%	100%
<b>I9.</b> ¿Considera usted, que los marcos normativos ambientales deben orientar su finalidad a la tutela y conservación de la diversidad biológica y de los ecosistemas?	0%	0%	6%	27%	67%	100%
<b>i10.</b> ¿Considera usted, que es necesario una regulación normativa en materia ambiental más rígida, donde exista prioridad un medio ambiente sano y equilibrado, antes que cualquier actividad económica?	0%	0%	78%	11%	11%	100%
<b>i11.</b> ¿Considera usted, que el desarrollo sostenible del país, se logra mediante la protección y recuperación del medioambiente y el buen uso de los recursos naturales?	0%	0%	6%	14%	80%	100%
<b>i12.</b> ¿Considera usted, que la participación activa de la población juega un rol fundamental para garantizar el cumplimiento efectivo de la política ambiental?	0%	9%	7%	16%	68%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla 5, se observa que la mayoría esto en un 70% de los encuestados manifiestan estar de acuerdo en que es necesario que exista un marco legal de desarrollo constitucional que permita otorgar seguridad jurídica a los ciudadanos amenazados con la vulneración al derecho un medio ambiente sano y equilibrado, también se aprecia que el 77% de os encuestados manifiesta estar en desacuerdo en que el marco legal vigente permite que la persona tenga derecho de recurrir a las autoridades ambientales en defensa de la conservación de los ecosistemas (ríos, bosques, conservación de la diversidad biológica, etc.). También se aprecia que la mayoría 67% de los encuestados manifiestan estar de

totalmente de acuerdo en que los marcos normativos ambientales deben orientar su finalidad a la tutela y conservación de la diversidad biológica y de los ecosistemas, de la misma forma un 78% de los encuestados manifiestan estar ni de acuerdo ni en desacuerdo en que es necesario una regulación normativa en materia ambiental más rígida, donde exista prioridad un medio ambiente sano y equilibrado, antes que cualquier actividad económica. Así también la mayoría 80% de los encuestados manifiestan estar totalmente de acuerdo en que el desarrollo sostenible del país, se logra mediante la protección y recuperación del medioambiente y el buen uso de los recursos naturales y finalmente se tiene que el 68% de los encuestados manifiestan estar totalmente de acuerdo en que la participación activa de la población juega un rol fundamental para garantizar el cumplimiento efectivo de la política ambiental.

**ILUSTRACIÓN N° 5: RESULTADOS DE LA DIMENSIÓN CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y MANTENER LA CONTINUIDAD DE LOS ECOSISTEMAS - PRESERVACIÓN DE UN MEDIO AMBIENTE SANO Y EQUILIBRADO**



Fuente: Elaboración propia.

**TABLA N° 7: ESTADÍSTICOS DE LOS PUNTAJES DEL VARIABLE DERECHO FUNDAMENTAL A UN MEDIO AMBIENTE SANO Y EQUILIBRADO**

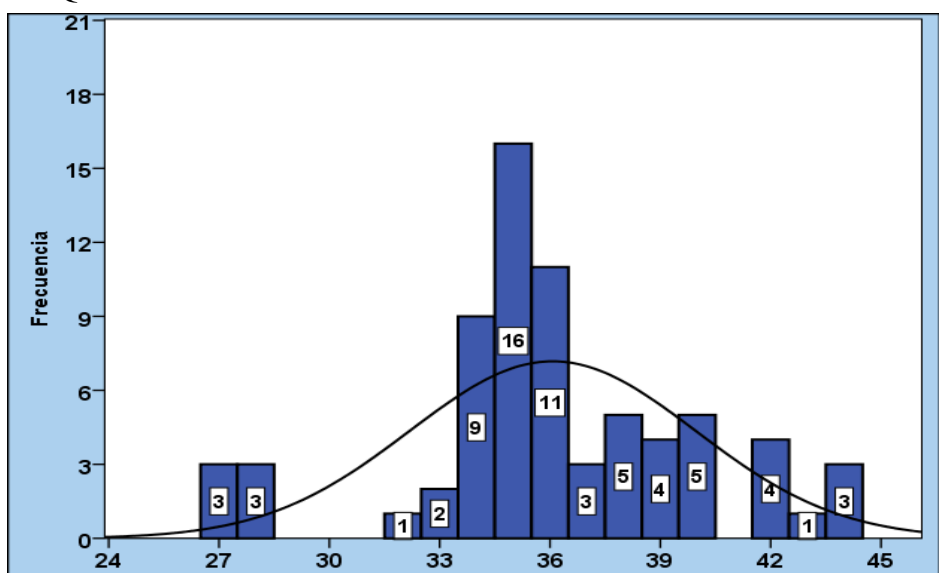
Estadísticos	Valor
Media	36,07
Desviación estándar	3,89

Coefficiente de variabilidad	10,78%
Mínimo	27
Máximo	44

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla 7, se observa que el puntaje promedio de la variable derecho fundamental a un medio ambiente sano y equilibrado de las encuestas realizadas se puede observar que es de es de 36,07 puntos, en una escala de 10 a 50 puntos, con una dispersión de 3,89 puntos y una variabilidad de 10,78% lo que indica que los puntajes presentan homogeneidad ya que el coeficiente es menor al 33,33%.

ILUSTRACIÓN N° 7: HISTOGRAMA DE LOS PUNTAJES DE LA VARIABLE DERECHO FUNDAMENTAL A UN MEDIO AMBIENTE SANO Y EQUILIBRADO



Fuente: Elaboración propia.

**TABLA N° 8:** NIVELES DE LA VARIABLE DERECHO FUNDAMENTAL A UN MEDIO AMBIENTE SANO Y EQUILIBRADO

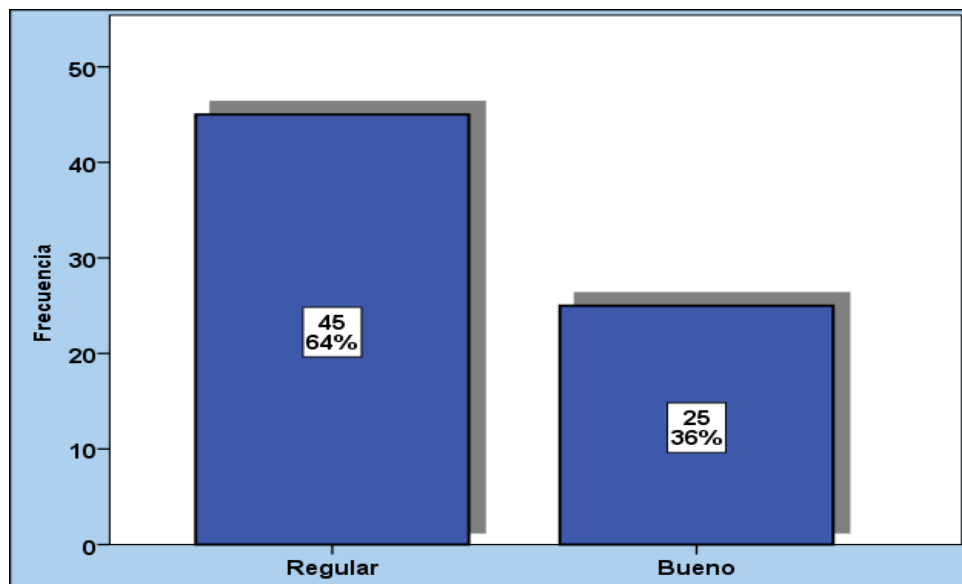
Niveles	Baremo	Frecuencia	%
Deficiente	10 - 23	0	0
Regular	24 - 36	45	64
Bueno	37 - 50	25	36
<b>Total</b>		70	100

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla 8, se observa que la mayoría 64% (45) de los encuestados que han sido evaluados de la variable derecho fundamental a un medio ambiente sano y equilibrado presentan un nivel Regular, el 36% (25) de los casos tienen un nivel Bueno y ninguna (0%)

encuestados presenta un nivel deficiente del derecho fundamental a un medio ambiente sano y equilibrado.

**ILUSTRACIÓN N° 8: NIVELES DE LA VARIABLE DERECHO FUNDAMENTAL A UN MEDIO AMBIENTE SANO Y EQUILIBRADO.**



Fuente: Elaboración propia.

### 5.1.3 Relación entre la variable independiente y dependiente.

Se aprecia que en la prueba de correlación estadística el coeficiente de correlación de Spearman obtenido es positivo y significativo (0,607), afirmación que se hace al observar el contenido de la tabla 9, para un nivel de confianza del 95%.

**TABLA N° 9: COEFICIENTE DE CORRELACIÓN DE SPEARMAN DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS y DERECHO FUNDAMENTAL A UN MEDIO AMBIENTE SANO Y EQUILIBRADO**

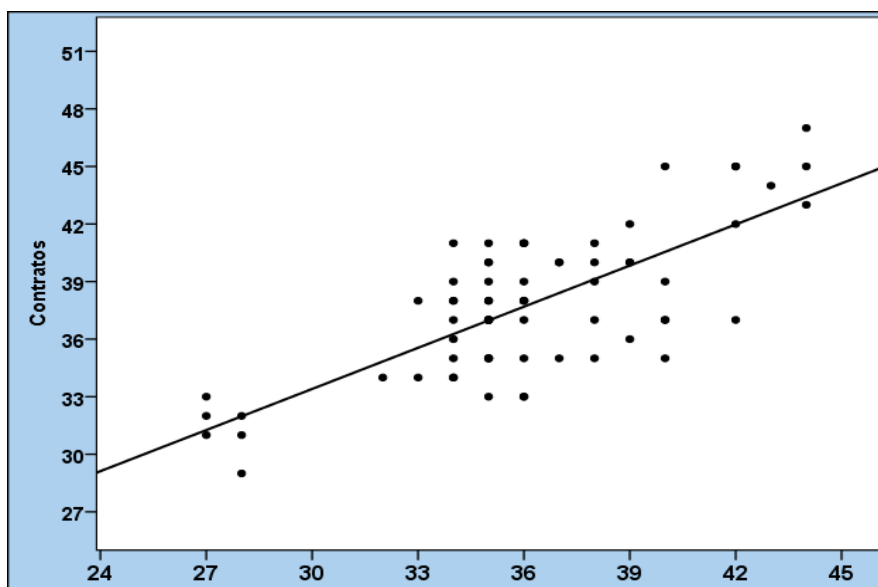
		Derecho fundamental a un medio ambiente sano y equilibrado
Instrumentos normativos	Correlación de Spearman	0,607**
	Sig. Bilateral	0,000
	N	70

\*\* La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Elaboración propia

En la ilustración se aprecia que las variables instrumentos normativos y derecho fundamental a un medio ambiente sano y equilibrado, están relacionados significativamente.

**ILUSTRACIÓN N° 9.** DIAGRAMA DE DISPERSIÓN DE LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS y DERECHO FUNDAMENTAL A UN MEDIO AMBIENTE SANO Y EQUILIBRADO.



**TABLA N° 10.** CORRELACIÓN DE LAS DIMENSIONES DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS y DERECHO FUNDAMENTAL A UN MEDIO AMBIENTE SANO Y EQUILIBRADO

Instrumentos normativos	derecho fundamental a un medio ambiente sano y equilibrado
Normatividad constitucional ambiental.	0,589**
Normatividad administrativa ambiental	0,541**

\*\*.

 La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Elaboración propia

En la tabla 10 se observa que los coeficientes de correlación entre las dimensiones de los instrumentos normativos y el derecho fundamental a un medio ambiente sano y equilibrado ello de las encuestas en un total de 25 encuestados, son positivas y significativas, resaltando mayor fuerza de correlación entre la normatividad constitucional ambiental y derecho fundamental a un medio ambiente sano y equilibrado (0,589), mientras que entre normatividad administrativa ambiental y el derecho fundamental a un medio ambiente sano y equilibrado es de 0,541.

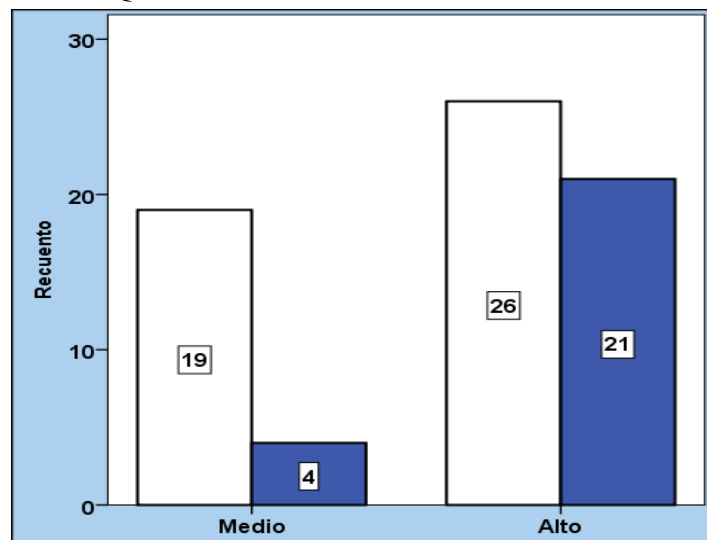
TABLA N° 11: NIVELES DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS Y DERECHO FUNDAMENTAL A UN MEDIO AMBIENTE SANO Y EQUILIBRADO

		Derecho fundamental a un medio ambiente sano y equilibrado		<b>Total</b>
		Regular	Bueno	
Instrumentos normativos	Regular	19	4	23
	Bueno	26	21	47
<b>Total</b>		45	25	70

FUENTE: Elaboración propia.

Se observa, en la tabla 11 que, la mayoría 37% (26) de las encuestas de instrumentos normativos presentan un nivel Bueno y el Derecho fundamental a un medio ambiente sano y equilibrado tiene un nivel Regular, el 30% (21) de las encuestas de los instrumentos normativos tienen un nivel bueno del derecho fundamental a un medio ambiente sano y equilibrado también tienen un nivel Bueno de los instrumentos normativos, el 27% (19) de los casos tienen un nivel regular del derecho fundamental a un medio ambiente sano y equilibrado un nivel Regular de los instrumentos normativos y el 6% (4) de los casos tienen un nivel regular del derecho fundamental a un medio ambiente sano y equilibrado la aplicación y un nivel bueno de instrumentos normativos.

ILUSTRACIÓN N° 1: NIVELES DE LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS Y DERECHO FUNDAMENTAL A UN MEDIO AMBIENTE SANO Y EQUILIBRADO.



Fuente: Elaboración propia.

### 5.1.4 Prueba de normalidad de las variables

Para la prueba de normalidad se inicia con la formulación de la hipótesis nula ( $H_0$ ) e hipótesis alterna ( $H_1$ ):

$H_0$ : La distribución de la variable no difiere de la distribución normal.

$H_0$ :  $p \geq 0,05$

$H_1$ : La distribución de la variable difiere de la distribución normal.

$H_1$ :  $p < 0,05$

**TABLA 12. PRUEBA DE KOLMOGOROV-SMIRNOV DE LAS VARIABLES**

		Instrumentos normativos	Derecho fundamental a un medio ambiente sano y equilibrado
N		70	70
Parámetros normales <sup>a,b</sup>	Media	37,74	36,07
	Desviación estándar	3,729	3,891
Máximas diferencias extremas	Absoluta	0,092	0,169
	Positivo	0,087	0,150
	Negativo	-0,092	-0,169
Estadístico de prueba		0,092	0,169
Sig. asintótica (bilateral)		0,200 <sup>c</sup>	0,000 <sup>c</sup>

Fuente: Elaboración propia

En la Tabla 12, se aprecia que, el nivel de significancia asintótica bilateral obtenido en los instrumentos normativos (0,200) es mayor al nivel de significación ( $\alpha=0,050$ ), por lo tanto, se acepta la hipótesis nula ( $H_0$ ) y se asevera la distribución de la variable no difiere de la distribución normal, mientras el nivel de significancia asintótica bilateral obtenido en la variable derecho fundamental a un medio ambiente sano y equilibrado (0,000) es menor al nivel de significación ( $\alpha=0,050$ ), por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula ( $H_0$ ) y se asevera la distribución de la variable difiere de la distribución normal, por lo tanto, se debe aplicar una prueba de hipótesis no paramétrica.

### 5.1.5 Contrastación de la hipótesis

### 5.1.6 Contrastación de la hipótesis general

Los instrumentos normativos ambientales tienen una eficacia poco significativa para la vigencia del derecho a un medio ambiente sano y equilibrado Satipo 2020.



### Hipótesis a contrastar:

**H<sub>0</sub>:** Los instrumentos normativos ambientales tienen una eficacia poco significativa para la vigencia del derecho a un medio ambiente sano y equilibrado Satipo 2020. No están relacionados significativamente

**H<sub>1</sub>:** Los instrumentos normativos ambientales tienen una eficacia poco significativa para la vigencia del derecho a un medio ambiente sano y equilibrado Satipo 2020. Están relacionados significativamente.

Se utiliza la prueba Chi cuadrada de independencia. La tabla 13 muestra el valor de la Chi cuadrada calculada es  $X^2_c=5,009$  y el p-valor (0,025) es menor al nivel de significación ( $\alpha=0,050$ ), por lo que se rechaza la hipótesis nula ( $H_0$ ) y se acepta la hipótesis alterna ( $H_1$ ) para un 95% de nivel de confianza.

**Tabla 13.** Prueba de la hipótesis general

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	5,009 <sup>a</sup>	1	0,025
Corrección de continuidad <sup>b</sup>	3,891	1	0,049
Razón de verosimilitud	5,369	1	0,020
Asociación lineal por lineal	4,938	1	0,026
N de casos válidos	70		

Fuente: Elaboración propia

**Conclusión estadística:** Al rechazarse la hipótesis nula ( $H_0$ ), se acepta la hipótesis alterna: Los instrumentos normativos ambientales tienen una eficacia poco significativa para la vigencia del derecho a un medio ambiente sano y equilibrado Satipo 2020. Están relacionados significativamente.

Al aceptar la hipótesis alterna ( $H_1$ ), entonces se comprueba estadísticamente la hipótesis general: Los instrumentos normativos ambientales tienen una eficacia poco significativa para la vigencia del derecho a un medio ambiente sano y equilibrado Satipo 2020.

## 5.2 Contrastación de las hipótesis específicas

### Hipótesis específica 1

Los instrumentos normativos ambientales tienen una eficacia poco significativa para la conservación de la diversidad biológica y mantener la continuidad de los ecosistemas Satipo 2020.

**Hipótesis a contrastar:**

**H<sub>0</sub>:** Los instrumentos normativos ambientales tienen una eficacia poco significativa para la conservación de la diversidad biológica y mantener la continuidad de los ecosistemas Satipo 2020. No están relacionados

**H<sub>1</sub>:** Los instrumentos normativos ambientales tienen una eficacia poco significativa para la conservación de la diversidad biológica y mantener la continuidad de los ecosistemas Satipo 2020. Está relacionado significativamente.

Mediante el programa estadístico SPSS versión 24 se obtienen los valores del coeficiente de correlación no paramétrica de Spearman:

**TABLA 14. PRUEBA DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1**

			Conservación a la diversidad biológica
Rho de Spearman	Derecho del Instrumentos normativo	Coeficiente de correlación	0,589**
		Sig. (bilateral)	0,000
		N	70

\*\* La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

**Conclusión estadística:** Se demuestra que, Los instrumentos normativos ambientales tienen una eficacia poco significativa para la conservación de la diversidad biológica y mantener la continuidad de los ecosistemas Satipo 2020. Está relacionado significativamente. para un nivel de significación  $\alpha=0,05$

Al demostrarse la validez de la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis específica 1: Los instrumentos normativos ambientales tienen una eficacia poco significativa para la conservación de la diversidad biológica y mantener la continuidad de los ecosistemas Satipo 2020.

## Hipótesis específica 2

Los instrumentos normativos ambientales tienen una eficacia poco significativa para la preservación de un medio ambiente sano y equilibrado en Satipo 2020.

### Hipótesis a contrastar:

**H<sub>0</sub>:** Los instrumentos normativos ambientales tienen una eficacia poco significativa para la preservación de un medio ambiente sano y equilibrado en Satipo 2020. No está relacionado.

**H<sub>1</sub>:** Los instrumentos normativos ambientales tienen una eficacia poco significativa para la preservación de un medio ambiente sano y equilibrado en Satipo 2020. Esta relacionado significativamente

Mediante el programa estadístico SPSS versión 24 se obtiene los valores del coeficiente de correlación no paramétrica de Spearman:

**TABLA 15.** PRUEBA DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2

			Preservación de un medio ambiente sano y equilibrado
Rho de Spearman	Derecho del Instrumentos normativo	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral)	0,541**
		N	70

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

**Conclusión estadística:** Se rechaza la hipótesis nula (H<sub>0</sub>), por lo tanto, se demuestra que, Los instrumentos normativos ambientales tienen una eficacia poco significativa para la preservación de un medio ambiente sano y equilibrado en Satipo 2020. Está relacionado significativamente, para un nivel de significación  $\alpha=0,05$

Al demostrarse la validez de la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis específica 2: Los instrumentos normativos ambientales tienen una eficacia poco significativa para la preservación de un medio ambiente sano y equilibrado en Satipo 2020.

### **5.3 Análisis y discusión de resultados**

#### **5.3.1 Análisis y discusión teórica**

En el presente trabajo de investigación se formuló la siguiente hipótesis general:  
*Los instrumentos normativos ambientales tienen una eficacia poco significativa para la vigencia del derecho a un medio ambiente sano y equilibrado Satipo 2020;* el cual de análisis del desarrollo teórico doctrinario se afirma este postulado, bajo las siguientes consideraciones:

El artículo 2°, numeral 22 de la constitución Política del Estado parte de una concepción antropocéntrica de este derecho fundamental, lo cual es concordante con el principal mandato de la Constitución de 1993, dispuesto en el artículo primero de esta Carta, para guiar el sistema jurídico en su conjunto, a través de su orientación a la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, como fin supremo de la sociedad y del Estado.

Ello es correcto y adecuado, porque el fin último del sistema jurídico, de la sociedad y del Estado, debe ser siempre el ser humano, todo lo demás, debe ser entendido como subordinado o como un medio para defender al ser humano y promover su máximo desarrollo, con toda la proactividad y magnificencia asociadas a lo que la Constitución señala como el respeto a su dignidad.

Es importante tener en cuenta que el termino ambiente contenida en el artículo 2°, numeral 22, debe ser delimitada y entendida de manera sistemática con el sentido que subyace a toda la Constitución y a las demás normas que siendo compatibles con ella, estructuran el sistema jurídico peruano, ninguna norma puede ser entendida de manera aislada del sistema jurídico del que forma parte, ni siquiera la norma constitucional, ciertamente, la norma constitucional encabeza y orienta el sistema, pero en muchos casos, como el del artículo 2°, numeral 22, no puede ser cabalmente entendida si no es en conjunción con otras normas que precisen su contenido, en este

aspecto podemos entrar a un terreno pantanoso, porque no se ha establecido explícitamente reserva de ley orgánica o de desarrollo constitucional, ni garantía de contenido esencial, en materia de los derechos fundamentales en la Constitución de 1993, aun cuando sí hay un mandato explícito respecto del régimen de aprovechamiento de los recursos naturales señalado en el artículo 66° de la misma Carta Constitucional, que dio lugar a la aprobación de la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.

Las leyes y reglamentos establecidos como normas de protección ambiental no constituyen dispositivos de desarrollo constitucional, por lo que entender el alcance de la Constitución exclusiva o prioritariamente a la luz de ellos, puede ser excesivo, dado que en cierta medida esto podría implicar desconocer el propio contenido intrínseco de la Constitución, es decir, su contenido esencial y la necesidad de entender la Constitución como un cuerpo integrado de primer nivel, conformado por principios y derechos subjetivos y objetivos interrelacionados e interdependientes. La Constitución en su conjunto y no un derecho en particular, constituye el tejido esencial de protección que debe brindar un Estado a su población, y en lo que se refiere a los derechos fundamentales a toda persona que se encuentre en el territorio nacional, porque la tutela de estos últimos no se deriva de la ciudadanía, de la nacionalidad o de cualquier atributo específico de una persona, sino de su propia dignidad como ser humano

El derecho fundamental a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la persona humana contiene dos aspectos uno objetivo y otro subjetivo. El aspecto objetivo está conformado por el principio objetivo de equilibrio y adecuación del ambiente para toda la colectividad y las obligaciones objetivas que se desprenden de él.

El aspecto subjetivo está conformado por un conjunto de posiciones jurídicas subjetivas, con carácter de principios y de reglas. Tales posiciones son los derechos a acciones negativas que responden a una necesidad de gozar de un ambiente equilibrado y adecuado y de libertades de acceder, contemplar y gozar de las utilidades del ambiente; derechos a acciones positivas que se pueden adscribir al derecho individual como son los derechos a protección y los derechos a procedimientos y organizaciones y; derechos a acciones positivas en sentido estricto, que responde a la naturaleza de derecho social.

Considerado el derecho fundamental a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la persona humana como un todo, también se incluyen en su contenido las relaciones entre sus elementos. Se relacionan y refuerzan recíprocamente el aspecto objetivo y subjetivo y existe una relación de coordinación, oposición y medio-fin entre los derechos que forman parte del aspecto subjetivo.

### **5.3.2 Análisis y discusión estadística**

En cuanto a la formulación de la hipótesis específica dos se formuló bajo la siguiente proposición: *La aplicación normativa de los gobiernos locales se relaciona significativamente con la falta de prevención de las acciones de violencia frente a la inseguridad ciudadana, Huancayo 2018*; el cual de análisis del desarrollo teórico doctrinario se afirma, bajo las siguientes consideraciones:

Se observa que en la tabla 1, de la encuesta que en su mayoría (70%) de los encuestados manifiestan están totalmente en desacuerdo en que existen políticas Públicas de partes de las entidades competentes en materia ambiental que tutele el derecho a un ambiente sano y equilibrado, también se aprecia que el 61% de los encuestados manifiestan estar en desacuerdo en considerar en que el marco normativo vigente es eficaz en regular las actividades económicas de forma equilibrada a la tutela

del derecho a un ambiente sano y equilibrado, el 76% de los encuestados manifiestan estar en desacuerdo en que la normativa ambiental en el Perú, favorece la gestión ambiental.

Concebir al derecho fundamental a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la persona humana como derecho social tiene como ventajas la superación de la concepción programática del mandato de protección, preservación y restauración del ambiente destinado al Estado y, la vigencia del principio de solidaridad, por el cual todos están obligados a contribuir en la consecución de fines de protección, preservación y restauración del ambiente

Así mismo se observa en la tabla 5, se observa que la mayoría esto en un 70% de los encuestados manifiestan estar de acuerdo en que es necesario que exista un marco legal de desarrollo constitucional que permita otorgar seguridad jurídica a los ciudadanos amenazados con la vulneración al derecho un medio ambiente sano y equilibrado, de la misma forma un 78% de los encuestados manifiestan estar ni de acuerdo ni en desacuerdo en que es necesario una regulación normativa en materia ambiental más rígida, donde exista prioridad un medio ambiente sano y equilibrado, antes que cualquier actividad económica. Así también la mayoría 80% de los encuestados manifiestan estar totalmente de acuerdo en que el desarrollo sostenible del país, se logra mediante la protección y recuperación del medioambiente y el buen uso de los recursos naturales y finalmente se tiene que el 68% de los encuestados manifiestan estar totalmente de acuerdo en que la participación activa de la población juega un rol fundamental para garantizar el cumplimiento efectivo de la política ambiental.

El objeto de protección del derecho fundamental a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la persona humana es el “medio ambiente”

en su concepción restringida y entendido como un sistema dinámico. Este objeto debe cumplir con determinadas características para que el derecho cumpla su finalidad, las características son el equilibrio y la adecuación para el desarrollo de la persona.

### **5.3.3 Análisis y discusión a nivel de antecedentes de investigación**

En cuanto a la formulación de la hipótesis específica dos se formuló bajo la siguiente proposición: *Los instrumentos normativos ambientales tienen una eficacia poco significativa para la preservación de un medio ambiente sano y equilibrado en Satipo 2020*; el cual de análisis de los antecedentes de investigación citados se afirma, bajo las siguientes consideraciones:

El autor, Corilloclla, P. (2006) cuyo título de trabajo de investigación tiene “*Derecho fundamental a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado como un derecho individual y social: Una propuesta para garantizar su eficacia*”, quien llegó a las siguientes conclusiones: *El derecho fundamental a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la persona humana forma parte de la legislación denominada propiamente ambiental, pues es una norma destinada a proteger el ambiente de manera directa y no de manera indirecta como la legislación común con relevancia ambiental, ni parcialmente como la legislación sectorial. (...) El derecho fundamental a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la persona humana es un derecho individual y un derecho social. En tal sentido, debe ser entendido como una disposición de derecho fundamental que es un todo compuesto por un aspecto objetivo y un aspecto subjetivo que responde a esa doble naturaleza. (...) Concebir al derecho fundamental a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la persona humana como derecho social responde a la concepción del Estado peruano como un Estado social de derecho y a una necesidad que surge de una realidad donde la sola actuación del individuo y la abstención del Estado no son suficientes para garantizar la eficacia del derecho fundamental.*



Asi tambien el autor, Yucra, N. (2014), cuyo titulo de investigacion lleva *Proceso de amparo como mecanismo de protección del derecho fundamental del medio ambiente reconocido en la Constitución Política*”; quien llego a las siguientes conclusiones: *Las implicancias del proceso de amparo como mecanismo de protección del derecho fundamental del medio ambiente equilibrado y adecuado reconocido en la constitución política del Perú, están descritas en que el estudio de los derechos fundamentales parte de identificar sus fundamentos, lo que no constituye un tema estrictamente jurídico, pero sí una premisa importante para los operadores jurídicos en el ámbito de los procesos judiciales relacionados con la tutela de estos derechos, en particular cuando deben ser ponderados entre sí o con otros bienes jurídico constitucionales. (...) En el caso del derecho al medio ambiente, su estudio y análisis no puede partir de considerarlo simplemente como uno de los varios derechos fundamentales reconocidos en los textos constitucionales. Se requiere poner especial atención a sus fundamentos, de modo tal que puedan comprenderse las razones por las que, ante un conflicto con otros derechos o bienes constitucionalmente protegidos, la decisión que se adopte estará guiada decisivamente por su particular importancia en un Estado constitucional. (...) La medida en que el proceso de amparo en el Perú constituye un mecanismo de protección judicial efectivo del derecho fundamental al medio ambiente, debido a que el análisis jurídico de todo derecho fundamental empieza por identificar y delimitar su contenido, aspecto esencial para la adecuada evaluación de los presupuestos procesales que corresponden ser analizados cuando se da inicio a una demanda de amparo para buscar su protección. La delimitación del contenido de un derecho fundamental se realiza de modo permanente, lo que permite perfeccionarlo*

*en atención a las exigencias de la realidad, así como reformular los alcances de las instituciones procesales de tutela.*

## CONCLUSIONES

- Del análisis y discusión de los resultados teóricos se llega a la conclusión de que los instrumentos normativos ambientales tienen una eficacia poco significativa para tutelar la plena vigencia del derecho a un medio ambiente sano y equilibrado, por cuanto el derecho fundamental a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la persona humana forma parte de la legislación denominada propiamente ambiental, pues es una norma destinada a proteger el ambiente de manera directa y no de manera indirecta como la legislación común con relevancia ambiental, ni parcialmente como la legislación sectorial.
- Del análisis y discusión de los resultados estadísticos se llega a la conclusión de que los instrumentos normativos ambientales tienen una eficacia poco significativa para la conservación de la diversidad biológica y mantener la continuidad de los ecosistemas, la eficacia está sujeta a diversos factores, entre los que se encuentra la disponibilidad presupuestaria del Estado; la ausencia de una normativa coherente con las finalidades del Estado social debido a la capacidad del constitucionalismo liberal de asimilar y neutralizar las nuevas aspiraciones sociales; se pretende proteger el ambiente en contexto donde el Estado muchas veces asume políticas en beneficio de la globalización y la economía de mercado sin tomar en cuenta lo ambiental y; como muchos de los derechos sociales, se caracteriza por su vaguedad y abstracción. No obstante, las desventajas, el derecho existe y es un mandato claro a los poderes públicos y a los particulares.
- Del análisis y discusión de los antecedentes de investigación citados en el presente trabajo de investigación se llega a la conclusión de que los instrumentos normativos ambientales tienen una eficacia poco significativa para la preservación de un medio ambiente sano y equilibrado.

## RECOMENDACIONES

- De acuerdo a la conclusión arribada, se recomienda mayor rigurosidad, en cuanto a los estudios de impacto ambiental EIA, a fin de preservar derecho a un medio ambiente sano y equilibrado, para ello es importante que cada medio ambiente con uso de extracción tenga un adecuado estudio, cumpliendo los marcos normativos que permita dicha actividad, para ello es importante que las autoridades agüen cumplir y evaluar adecuadamente estos estudios.
- Así mismo se recomienda, que cada sector de nuestro ordenamiento jurídico tenga un marco de protección ambiental conforme lo hemos destacado en el desarrollo teórico, a fin de evitar prácticas negativas se desarrollen en los proyectos diversos, por cuanto la aplicación de la normativa es indebida por la falta de conciencia de aquellos involucrados en proyectos de inversión, entre otros, asimismo, la responsabilidad del Estado se encuentra en la promoción de medidas destinadas a prevenir el daño ambiental.
- En este mismo sentido se recomienda realizar auditorías ambientales por la Contraloría General de la República, contando con un proceso técnico, metodológico, objetivo e, imparcial, de esta manera se podrá evaluar el uso, protección, preservación y administración de nuestra naturaleza, de acuerdo con los ejes que rigen el control fiscal.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alegre, A. (18 de 02 de 2010). *Derecho al ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo “de la vida”*. Obtenido de Gaceta Constitucional: <https://adaalegreconsultores.com.pe/articulos/articulo8a.pdf>
- Aranzamendi, L. (2013). *Instructivo Practico - Teorico del diseño y redaccion de la Tesis en Derecho*. Lima: Grijley.
- Avendaño, D. (18 de 06 de 2011). *El derecho a un ambiente sano y los derechos humanos: aproximaciones para una reparación integral del daño ambiental*. Obtenido de Universiad Nacional a Distancia de Costa Rica: <https://repositorio.uned.ac.cr/reuned/bitstream/handle/120809/1173/El%20der echo%20a%20un%20ambiente%20sano.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Bazán, D. (2010). *Metodología de la investigación. Razanamientos*. Arequipa: UNSA.
- Bunge, M. (2000). *La investigación científica: Su estrategia y filosofía*. Madrid: Siglo XXI de España Editores.
- Canosa, R. (2014). *Constitución y Medio ambiente*. Lima: Jurista Editores.
- Carhuatocto, H. (14 de Mayo de 2009). *El Derecho a un ambiente sano y equilibrado*. Obtenido de Instituto IDLADS PERÚ: <http://idladsperu.blogspot.com/2009/05/el-derecho-un-ambiente-sano-y.html>
- Caro, D. C. (1999). *El Derecho Penal del Ambiente*. Lima: Gráfica Horizonte.
- CDHDFM - Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal . (2005). *Informe especial sobre la violación al derecho humano a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado por el deterioro y desaparición del suelo de conservación del Distrito Federal*. Mexico D.F.: Ad. Hoc.
- Corillocla, P. (26 de 05 de 2006). *Derecho fundamental a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado como un derecho indiviudal y social: Una propuesta para garantizar su eficacia*. Obtenido de Universidad Nacional de Mayor de San Marcos: [https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/1599/Corillocla\\_tp.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/1599/Corillocla_tp.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Cossari, M. (2010). *Los daños y perjuicios y el principio de precaución en la jurisprudencia reciente*. Santiago de Chile: Induvio Editora.
- Dolorier, F. (2008). *Estudios de investigación metodológica. Procesos y técnicas*. Lima: Atena.

- Dromi, R. (2006). *Licitación Pública*. . Lima: Ed. Gaceta Jurídica.
- Foy, P., & otros. (2003). *Derecho Internacional Ambiental*. . Lima: PUCP Fondo Editorial.
- Franco del Pozo, M. (2000). *El derecho humano a un ambiente adecuado*. Bilbao: Universidad de Deusto.
- Galán, M. (2016). *El cuestionario aplicado a la investigación*. Madrid: Mir.
- Garrido, L. (2004). *La cuantificación de daños. Un debate inconcluso*. Bogotá: Atheneo.
- Golcher Lleana, I. (2003). *EScriba y sustente su tesis metodolgia para la investigacion social con actividades practicas*.
- Goldenberg, I. (2012). *El principio de precaución*. Buenos Aires: Lex.
- Hernandez Sampieri, R. (2010). *Metodologia de Investigacion*. Mexico: Interamericana Editores.
- Hernandez, R., Fernandez, C., & Batista, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (sexta ed.). Mexico: Mc - Hill/Interamericana Editores.
- Landauri, F. (2009). *Metodología de la Investigación Científica*. Arequipa: Idemsa.
- Manganaro, M. (2016). *El desarrollo del derecho a un ambiente sano en la perspectiva constitucional española e italiana*. Madrid: Lex Social.
- Martín, R. (1994). *Nuevos instrumentos para la tutela ambiental*. Madrid: Trivium.
- Neira, G. (2015). EL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO COMO DERECHO HUMANO: SU PROTECCIÓN EN CONTEXTOS DE PAZ Y DE CONFLICTOS ARMADOS. *Revista Virtual del Centro de Estudios de Derechos Humanos: Universidad de San Martín de Porres* , 54-80.
- Olivos, C., & Quiñonez, V. (2015). Análisis de la eficiencia del gasto público de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y su impacto socioeconómico. *In Crescendo. Institucional N° 6*, 120-132.
- Ortiz, C. (2008). *Metodología de la Investigación*. Lima : UCV.
- Pastorino, L. (2005). *El Daño al Ambiente*. Buenos Aires: Abeledo Perrot.
- Rosatti, H. (2004). *Derecho ambiental constitucional*. Buenos Aires : Rubinzal-Culzoni.
- Sanchez, F. G. (2016). *La investigacion cientifica aplicada al derecho*. Lima: Editorial Normas Juridicas.
- Sánchez, L. (27 de 10 de 2012). *El derecho al ambiente sano: esquemas de reconocimiento constitucional y mecanismos judiciales de protección en el*

*derecho comparado*. Obtenido de Universidad Nacional de Colombia:  
<https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/9039/luisfernandosanchezsupelano.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Torres, M. (2010). *El derecho a un medio ambiente sano*. Lima: UNMSM.

Valderrama, S. (2013). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica*.  
Lima: San Marcos.

Valls, M., & Valls, C. (1999). *Medio ambiente, desarrollo sostenible*. Mexico D.F.: Ad.  
Hoc.

Vals, M. (2008). *Derecho Ambiental*. Buenos Aires: Abeledo Perrot.

Yucra, N. (18 de 04 de 2014). *Proceso de amparo como mecanismo de protección del  
derecho fundamental del medio ambiente reconocido en la Constitución  
Política*. Obtenido de Universidad Andina "Nestor Caceres Velasquez":  
[http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/294/TESIS.pdf?sequ  
ence=3&isAllowed=y](http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/294/TESIS.pdf?sequence=3&isAllowed=y)

# **A N E X O S**



**MATRIZ DE CONSISTENCIA**

Título: Eficacia de los instrumentos normativos ambientales para la vigencia del derecho a un medio ambiente sano y equilibrado en la legislación peruana.

<b>PROBLEMA</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>HIPÓTESIS</b>	<b>VARIABLE Y DIMENSIONES</b>	<b>METODOLOGÍA</b>
<b>PROBLEMA GENERAL</b>	<b>OBJETIVO GENERAL</b>	<b>HIPÓTESIS GENERAL</b>	<b>Variable independiente:</b>	<b>Métodos de la investigación</b> Método inductivo – deductivo  <b>Tipo de investigación:</b> Básico.  <b>Nivel de Investigación</b> Descriptivo - Explicativo.  <b>Diseño de investigación:</b> No experimental.  <b>Enfoque</b> Cuantitativo  <b>Población</b> Está constituida por abogados especialistas en Derecho Ambiental.  <b>Muestra</b> Está constituida por 13 especialistas en Derecho Ambiental.  <b>Muestro</b> No probalístico en su variante no intencional.  <b>Técnicas de investigación</b> Encuesta.  <b>Instrumento</b> Cuestionario
¿De qué manera son eficaces los instrumentos normativos ambientales para la vigencia del derecho a un medio ambiente sano y equilibrado, Satipo 2020?	Determinar de qué manera son eficaces los instrumentos normativos ambientales para la vigencia del derecho a un medio ambiente sano y equilibrado, Satipo 2020.	Los instrumentos normativos ambientales tienen una eficacia poco significativa para la vigencia del derecho a un medio ambiente sano y equilibrado Satipo 2020.	Instrumentos normativos  <b>Dimensiones:</b> Normatividad constitucional ambiental.  Normatividad administrativa ambiental	
<b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b>	<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<b>HIPÓTESIS ESPECÍFICOS</b>	<b>Variable dependiente:</b>	
¿Cómo son eficaces los instrumentos normativos ambientales para la conservación de la diversidad biológica y mantener la continuidad de los ecosistemas, Satipo 2020?	Determinar Cómo son eficaces los instrumentos normativos ambientales para la conservación de la diversidad biológica y mantener la continuidad de los ecosistemas, Satipo 2020.	Los instrumentos normativos ambientales tienen una eficacia poco significativa para la conservación de la diversidad biológica y mantener la continuidad de los ecosistemas Satipo 2020.	Derecho fundamental a un medio ambiente sano y equilibrado  <b>Dimensiones:</b> Conservación de la diversidad biológica y mantener la continuidad de los ecosistemas  Preservación de un medio ambiente sano y equilibrado	
¿De qué manera son eficaces los instrumentos normativos ambientales para la preservación de un medio ambiente sano y equilibrado, Satipo 2020?	Determinar de qué manera son eficaces los instrumentos normativos ambientales para la preservación de un medio ambiente sano y equilibrado, Satipo 2020.	Los instrumentos normativos ambientales tienen una eficacia poco significativa para la preservación de un medio ambiente sano y equilibrado en Satipo 2020.		

## **CONSIDERACIONES ÉTICAS:**

- Consentimiento.
- Respeto y no divulgación de las fuentes de información.
- Respeto a los derechos de autor.
- Asentimiento de los participantes.

Operacionalización de la Variable Independiente e Itms.

<b>VARIABLE</b>	<b>DIMENSIÓN</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>ITEMS</b>
<b>VARIABLE (X)</b> <b>INSTRUMENTOS</b> <b>NORMATIVOS</b>	<b>NORMATIVIDAD</b> <b>CONSTITUCIONAL</b> <b>AMBIENTAL.</b>	- Derecho	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Considera usted, que existen políticas Publicas de partes de las entidades competentes en materia ambiental que tutele el derecho a un ambiente sano y equilibrado.</li> <li>- Considera usted, que el marco normativo vigente es eficaz en regular las actividades económicas de forma equilibrada a la tutela el derecho a un ambiente sano y equilibrado.</li> </ul>
		- Garantía	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Considera usted, que la normativa ambiental en el Perú, favorece la gestión ambiental.</li> </ul>
	<b>NORMATIVIDAD</b> <b>ADMINISTRATIVA</b> <b>AMBIENTAL.</b>	- Herramienta	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Considera usted que, en el Perú, la ciudadanía participa responsablemente en los procesos de toma de decisiones en relación al cuidado del ambiente.</li> <li>- Considera usted, que en nuestro País se han desarrollado mecanismos de carácter normativo y financiero para la prevención de los impactos negativos en el ecosistema y en el medioambiente.</li> </ul>
		- Desarrollo	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Considera usted, que el conjunto de los marcos normativos ambientales está orientadas al desarrollo integral de la población.</li> </ul>

*.Fuente: Elaboración Propia*

**Operacionalización de la Variable dependiente e Itms.**

<b>VARIABLE</b>	<b>DIMENSIÓN</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>ITEMS</b>
<b>VARIABLE (Y)</b>  <b>DERECHO FUNDAMENTAL A UN MEDIO AMBIENTE SANO Y EQUILIBRADO</b>	<b>CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y MANTENER LA CONTINUIDAD DE LOS ECOSISTEMAS</b>	- Tutela	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Consideras usted, que es necesario que exista un marco legal de desarrollo constitucional que permita otorgar seguridad jurídica a los ciudadanos amenazados con la vulneración al derecho un medio ambiente sano y equilibrado.</li> <li>- Considera usted, que el marco legal vigente permite que la persona tenga derecho de recurrir a las autoridades ambientales en defensa de la conservación de los ecosistemas (ríos, bosques, conservación de la diversidad biológica, etc.)</li> </ul>
		- Gestión ambiental	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Considera usted, que los marcos normativos ambientales deben orientar su finalidad a la tutela y conservación de la diversidad biológica y de los ecosistemas</li> </ul>
	<b>PRESERVACIÓN DE UN MEDIO AMBIENTE SANO Y EQUILIBRADO</b>	- Condición	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Considera usted, que es necesario una regulación normativa en materia ambiental más rígida, donde exista prioridad un medio ambiente sano y equilibrado, antes que cualquier actividad económica</li> </ul>
		- Protección	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Considera usted, que el desarrollo sostenible del país, se logra mediante la protección y recuperación del medioambiente y el buen uso de los recursos naturales.</li> <li>- Considera usted, que la participación activa de la población juega un rol fundamental para garantizar el cumplimiento efectivo de la política ambiental.</li> </ul>

*Fuente: Elaboración*

## ENCUESTA

Dirigido a La población se encuentra constituida por profesionales con conocimientos especializados en Derecho Ambiental en total 25

**INSTRUCCIONES:** El llenado de la ficha de recolección de datos, se realizará a profesionales con conocimientos especializados en materia ambiental, a fin de disponer un marco estadístico, cuyo llenado debe ser en forma ordenada, no se permite borrar, cambiar o modificar datos. Para tal efecto, lea detenidamente y marque con un aspa (x) en la categoría que mejor refleje su opinión, de acuerdo a los siguientes valores:

**Título. - “Eficacia de los instrumentos normativos ambientales para la vigencia del derecho a un medio ambiente sano y equilibrado en la legislación peruana”.**

1. ¿Considera usted, que existen políticas Publicas de partes de las entidades competentes en materia ambiental que tutele el derecho a un ambiente sano y equilibrado?

- **Totalmente en desacuerdo** ( )
- **En desacuerdo** ( )
- **Ni de acuerdo ni en desacuerdo** ( )
- **De acuerdo** ( )
- **Totalmente de acuerdo** ( )

2. ¿Considera usted, que el marco normativo vigente es eficaz en regular las actividades económicas de forma equilibrada a la tutela el derecho a un ambiente sano y equilibrado?

- **Totalmente en desacuerdo** ( )
- **En desacuerdo** ( )
- **Ni de acuerdo ni en desacuerdo** ( )
- **De acuerdo** ( )
- **Totalmente de acuerdo** ( )

3. ¿Considera usted, que la normativa ambiental en el Perú, favorece la gestión ambiental?

- **Totalmente en desacuerdo** ( )
- **En desacuerdo** ( )
- **Ni de acuerdo ni en desacuerdo** ( )
- **De acuerdo** ( )
- **Totalmente de acuerdo** ( )

4. ¿Considera usted que, en el Perú, la ciudadanía participa responsablemente en los procesos de toma de decisiones en relación al cuidado del ambiente?

- **Totalmente en desacuerdo** ( )
- **En desacuerdo** ( )
- **Ni de acuerdo ni en desacuerdo** ( )
- **De acuerdo** ( )
- **Totalmente de acuerdo** ( )

5. ¿Considera usted, que en nuestro País se han desarrollado mecanismos de carácter normativo y financiero para la prevención de los impactos negativos en el ecosistema y en el medioambiente?

- **Totalmente en desacuerdo** ( )

- **En desacuerdo** ( )
  - **Ni de acuerdo ni en desacuerdo** ( )
  - **De acuerdo** ( )
  - **Totalmente de acuerdo** ( )
6. ¿Considera usted, que el conjunto de los marcos normativos ambientales está orientadas al desarrollo integral de la población?
- **Totalmente en desacuerdo** ( )
  - **En desacuerdo** ( )
  - **Ni de acuerdo ni en desacuerdo** ( )
  - **De acuerdo** ( )
  - **Totalmente de acuerdo** ( )
7. ¿Consideras usted, que es necesario que exista un marco legal de desarrollo constitucional que permita otorgar seguridad jurídica a los ciudadanos amenazados con la vulneración al derecho un medio ambiente sano y equilibrado?
- **Totalmente en desacuerdo** ( )
  - **En desacuerdo** ( )
  - **Ni de acuerdo ni en desacuerdo** ( )
  - **De acuerdo** ( )
  - **Totalmente de acuerdo** ( )
8. ¿Considera usted, que el marco legal vigente permite que la persona tenga derecho de recurrir a las autoridades ambientales en defensa de la conservación de los ecosistemas (ríos, bosques, conservación de la diversidad biológica, etc.)?
- **Totalmente en desacuerdo** ( )
  - **En desacuerdo** ( )
  - **Ni de acuerdo ni en desacuerdo** ( )
  - **De acuerdo** ( )
  - **Totalmente de acuerdo** ( )
9. ¿Considera usted, que los marcos normativos ambientales deben orientar su finalidad a la tutela y conservación de la diversidad biológica y de los ecosistemas?
- **Totalmente en desacuerdo** ( )
  - **En desacuerdo** ( )
  - **Ni de acuerdo ni en desacuerdo** ( )
  - **De acuerdo** ( )
  - **Totalmente de acuerdo** ( )
10. ¿Considera usted, que es necesario una regulación normativa en materia ambiental más rígida, donde exista prioridad un medio ambiente sano y equilibrado, antes que cualquier actividad económica?
- **Totalmente en desacuerdo** ( )
  - **En desacuerdo** ( )
  - **Ni de acuerdo ni en desacuerdo** ( )
  - **De acuerdo** ( )
  - **Totalmente de acuerdo** ( )
11. ¿Considera usted, que el desarrollo sostenible del país, se logra mediante la protección y recuperación del medioambiente y el buen uso de los recursos naturales?
- **Totalmente en desacuerdo** ( )

- **En desacuerdo** ( )
- **Ni de acuerdo ni en desacuerdo** ( )
- **De acuerdo** ( )
- **Totalmente de acuerdo** ( )

**12.** ¿Considera usted, que la participación activa de la población juega un rol fundamental para garantizar el cumplimiento efectivo de la política ambiental?

- **Totalmente en desacuerdo** ( )
- **En desacuerdo** ( )
- **Ni de acuerdo ni en desacuerdo** ( )
- **De acuerdo** ( )
- **Totalmente de acuerdo** ( )

## FICHA DE VALIDACIÓN INFORME DE OPINIÓN DE JUICIO DE EXPERTO

### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Título de la investigación:  
**“EFICACIA DE LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS AMBIENTALES PARA LA VIGENCIA DEL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO Y EQUILIBRADO EN LA LEGISLACIÓN PERUANA”.**
- 1.2. Nombre del instrumento motivo de evaluación:  
 - TÉCNICA : CUNESTIONARIO  
 - INSTRUMENTO : ENCUESTA

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	Deficiente				Baja				Regular				Buena				Muy bueno				
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado																					
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables																					
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																					
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica																					
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad																					
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar el clima institucional y habilidades sociales																					
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teórico científicos																					
8. COHERENCIA	Entre los índices, Indicadores																					
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del																					



